BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 13 de Junio de 1916

AÑO XXIV NÚN. 6719

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Administración Salvadoreña de Correos —Se le destinan tres colecciones de timbres postales.

Buenos Aires, Junio 6 de 1916.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para remitir a la Administración salvadoreña de correos, tres colecciones de los timbres postales emitidos con anterioridad al año 1915, de los llamados del «Labrador», actualmente en venta.

Art. 2º La Contaduría General, procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de ciento doce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 112,85 m/n), importe de dichas colecciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Convenio y compromiso entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para el transporte de correspondencia, encomiendas y vagones postales.

Convenio

La Dirección General de Correos y Telégrafos y la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico por sí y por los Ferrocarriles Gran Oeste Argentino Bahía Blanca y Noroeste y Villa María a Rufino, han convenido en las siguientes estipulaciones que regirán las relaciones recíprocas respecto al transporte ferroviario de las encomiendas postales y correspondencia y a la provisión de vagones postales, ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 1º — A los efectos de este contrato, se entiende por encomienda postal, todo bulto así definido por la tarifa y reglamentos postales, que se entregue para su transporte a la Administración de Correos.

Art. 2º — Las encomiendas se expedirán por las Oficinas de Correos en la forma que determinan sus reglamentos, en envases cerrados o sueltas. En el primer caso, los envases cerrados deberán llevar los sellos y cierres reglamentarios y en el segundo las encomiendas llevarán las etiquetas y formularios administrativos característicos.

Art. 3º La Empresa proporcionará a la Dirección General de Correos y Telégrafos, sin otra compensación o retribución que la estipulada en este contrato, hasta siete vagones postales, que se utilizarán en trenes ordinarios de pasajeros de más de 250 kilómetros de recorrido, que indique la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Si el Correo necesitara aumentar ese número hasta ocho vagones postales, la Empresa proporcionará el octavo vagón mediante el pago de una tarifa equivalente a pesos 0.04 por kilómetro de recorrido. Si las necesidades del servicio, a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos exigieran un mayor número de vagones postales, la Empresa los proporcionará y la Dirección General de Correos y Telégrafos, sufragará los gastos que ocasionen y la tarifa a fijarse previamente por vagón y por recorrido.

Las instalaciones internas de estos vagones serán hechas de acuerdo con los planos que proporcionará la Dirección General de Correos y Telégrafos y su reparación, mantenimiento, gastos de tracción, lubrificación y alumbrado serán a cargo exclusivo de la Empresa. Es entendido que dichas instalaciones serán las que realmente exija el servicio del vagón postal.

Los daños que sufran los vagones postales, que causaren o se produzcan por culpa del personal del Correo, serán reparados por cuenta del Gobierno.

Art. 4º — En los casos en que la correspondencia y encomiendas fuera de tal cantidad que no pudieran transportarse en el vagón postal sin entorpecer las funciones de clasificación en el mismo, la Empresa se obliga a llevar el excedente en un furgón inmediato, debiendo depositarse en este furgón, con preferencia el exceso de encomiendas. Si sólo fuera necesario parte de un furgón, podrá emplearse al efecto un espacio en el inmediato al vagón postal destinado al servicio general de la Empresa. En ningún caso se proveerá más de un furgón completo de cuatro ejes. A los efectos del cumplimiento de este artículo, la Dirección General de Correos y Telégrafos determinará de común acuerdo con la Empresa, la cantidad máxima y mínima que puede transportarse en cada viaje en el vagón postal.

Art. 5º — Los empleados del Correo que viajen en los vagones postales ocupados en las operaciones relativas al transporte, clasificación, recepción y entrega de la correspondencia que conduzcan, serán transportados gratuitamente por la Empresa siempre que su número no exceda de ocho en cada viaje. Los empleados que pasen de ese número de ocho, pagarán un pasaje equivalente al 25 % de la tarifa ordinaria. Los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que viajen en el vagón postal, podrán comer en los coches restaurants abonando el 50 % de la tarifa que se cobra al público. El personal subalterno de uniforme comerá en el mismo turno que el personal del tren.

Art. 6º — La Dirección General de Correos y Telégrafos, abonará a la Empresa, en concepto de retribución por el transporte de las encomiendas postales internas e internacionales el 70 % del producto que perciba el Correo por las encomiendas que la Empresa conduzca, con sujeción a los convenios y tarifas actuales, y el 10 % más en compensación por el retorno de los envases vacíos de la correspondencia y encomiendas internacionales de tránsito. A los efectos del cumplimiento de lo establecido en este artículo, la Dirección de Correos emitirá un boletín numerado de expedición de encomiendas internas y convendrá con la Empresa las formalidades de detalle para controlar las rentas y cuotas correspondientes a la Empresa, sin perturbar la celeridad y regularidad del servicio.

Respecto a las encomiendas internacionales de tránsito, el porcentaje que corresponde a la Empresa se formará tomando como base las hojas de ruta originales de los países extranjeros remitentes.

Si en el futuro fuera modificada la tarifa postal vigente rebajándola, la Empresa percibirá la misma proporción del 80 % estipulada en este artículo, de lo que perciba el Correo, y en este caso el Gobierno garantiza a la Empresa como mínimum de remuneración anual la suma de $ 50,000 m/n., por el transporte de encomiendas internas, y por la provisión de siete vagones postales.

Art. 7º Las cuentas se liquidarán mensualmente, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos, dentro de los primeros quince días de cada mes, poner a disposición de la Empresa el importe de la liquidación. Trimestralmente se reunirán en la Oficina Central de Encomiendas de la Capital, los boletines originales de expedición de las encomiendas transportadas por la Empresa, y con ellos a la vista se formularán los estados definitivos en los que intervendrán, un Contador de la Dirección General de Correos y Telégrafos y otro de la Empresa. Es entendido que en el cómputo del producido total por servicios de encomiendas no se incluye el importe de tarifas adicionales, a saber: cuota por entrega a domicilio, seguro, valor declarado o contra reembolso.

Art. 8º En los casos en que el transporte de encomiendas se efectúe por intermedio de dos o más empresas, éstas percibirán a prorrata el 70 % que adjudica el Correo por el Art. 6º. Este prorrateo se liquidará por la Oficina de Ajustes con sujeción al recorrido en cada línea con excepción del Ferrocarril Trasandino Argentino, que invoca una situación especial.

Art. 9º A fin de facilitar el servicio de ferrocarril y no recargar con mayor número de ejes que el normal a los trenes internacionales, la Dirección General de Correos y Telégrafos, dentro de lo posible, despachará la correspondencia y encomiendas internacionales de tránsito por los trenes ordinarios a Mendoza con la anticipación requerida.

Las encomiendas en tránsito para las naciones del Pacífico, cuando se manden en gran cantidad, podrán transportarse por la Empresa en los trenes mixtos o de carga hasta Mendoza, no debiendo durar el transporte hasta Mendoza más de cuatro días. La empresa se obliga a transportar esas encomiendas bajo seguros recaudos asumiendo las responsabilidades comunes a los transportadores.

Art. 10. La Empresa pondrá los vagones postales a disposición del Correo con dos horas de anticipación a la salida de los trenes respectivos, procurando colocarlos en puntos de fácil acceso y que no entorpezcan el tráfico del ferrocarril. En los trenes se engancharán inmediatamente antes de los furgones de equipajes, debiendo quedar los vagones postales detenidos frente a los andenes de las estaciones.

Art. 11. Cuando el transporte de los útiles de explotación para uso de las Oficinas de Correos y Telégrafos, se efectúe en el vagón postal o estafeta, la Dirección General de Correos y Telégrafos pagará una tarifa equivalente al 25 % de la tarifa ordinaria de carga y cuando ese transporte se haga en condiciones ordinarias, se abonará a la Empresa el 50 % de la tarifa como las cargas del Gobierno.

En el primer caso quedan excluídos los artículos o materiales destinados a instalación o mantenimiento de las líneas telegráficas, entendiéndose por útiles de explotación los artículos de escritorio únicamente, pero no deberán exceder de 750 kilos en cada tren.

Art. 12. — Los envases del público devueltos a solicitud de los interesados abonarán el transporte de retorno de acuerdo con la tarifa postal y el importe que perciba el Correo en este concepto se sumará a la tarifa de encomiendas a los efectos de computar el porcentaje que corresponde a la Empresa. Los envases del Correo que vuelvan vacíos, con la correspondencia en el wagón postal o estafeta se transportarán sin pago de fletes; pero los que se transporten como encomiendas pagarán el 25 % de la tarifa de la Empresa.

Art. 13. — La Empresa colocará por cuenta y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Correos y Telégrafos en las estaciones, con parada

facultativa, que aquélla designe, aparatos automáticos para recoger y dejar correspondencia desde los trenes en marcha, los que se utilizarán en los casos en que el tren no pare en dichas estaciones.

Art. 14. — El presente contrato no afecta las relaciones de la Empresa con el Estado, en cuanto a la conducción de la correspondencia en los trenes, no comprendidos en el Artículo 3º, de acuerdo con los contratos de concesión pertinentes.

Art. 15. — En caso que el Gobierno o la Dirección General de Correos y Telégrafos, celebre contratos análogos al presente con otros ferrocarriles y se acuerden ventajas o condiciones más favorables no contenidas en este contrato, los Ferrocarriles Pacífico, Bahía Blanca y Noroeste, Gran Oeste Argentino y Villa María a Rufino, gozarán de esas ventajas y condiciones, siempre que se trate de mayores ventajas por iguales servicios y concesiones.

Art. 16. — Todas las cuestiones que se susciten sobre interpretación y cumplimiento de las obligaciones que las partes contraen por este acto, se resolverán por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y el tercero por la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 17. — Las estipulaciones de este contrato regirán por el término de cinco años, a contar desde el 1º de Abril de 1916, debiendo la Empresa proporcionar dos wagones postales antes del 31 de Mayo de ese año, otros dos antes del 31 de Agosto y los tres restantes, hasta completar los siete convenidos, antes del 1º de Diciembre de 1916. Estos plazos se prorrogarán por un tiempo igual al que transcurra a partir del 1º de Mayo si no hubiera sido aprobado el contrato hasta esa fecha por el Poder Ejecutivo.

Si vencido el plazo de cinco años se dejara sin efecto este contrato, continuarán subsistentes, provisoriamente, los términos del mismo hasta que las partes contratantes se pongan de acuerdo sobre nuevas bases.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el Despacho del Director General de Correos y Telégrafos, a quince días del mes de Marzo del mil novecientos diez y seis. — CARLOS A. ALDAO. — SANTIAGO G. O'FARRELL. — RAÚL S. ZAVALÍA.

—

Compromiso Arbitral

Entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, representada por el Director General de la Repartición, Dr. D. Carlos A. Aldao, por una parte, y las Compañías de los Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico, Gran Oeste Argentino, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María a Rufino, representados por los señores Dr. Raúl S. Zavalía y Dr. Santiago G. O'Farrell, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente compromiso arbitral:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos, nombra al doctor Julio Fernández y los ferrocarriles mencionados, al Dr. Tito Arata, para que resuelvan, como árbitros arbitradores amigables componedores la suma de dinero que debe pagar la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico, Bahía Blanca y Noroeste, Gran Oeste Argentino y Villa María a Rufino, por los servicios prestados por estas empresas en el transporte de las encomiendas postales internas e internacionales hasta el 31 de Marzo de 1916.

A los efectos del cumplimiento de lo convenido en esta cláusula, los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico, Gran Oeste Argentino, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María a Rufino, limitan sus reclamaciones a los servicios prestados en el transporte de las encomiendas internas e internacionales, desde diez años atrás de la fecha.

Art. 2º Las partes convienen en que la suma a fijarse se determinará dentro de un máximo que no podrá exceder de ($ 600.000 m/n) seis cientos mil pesos moneda nacional.

Art. 3º Los arbitradores podrán resolver separadamente o formando tribunal. En caso de discordia ésta será dirimida por el Sr. Ernesto Bosch, quién decidirá como árbitro arbitrador tercero. Su fallo será inapelable.

Art. 4º La parte que deje de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso, abonará a la otra una multa de (pesos 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional.

Art. 5º Los árbitros deberán laudar dentro del término de tres meses a contar desde la fecha de la aceptación del tercero.

Art. 6º Resuelto el arbitraje convenido en el presente compromiso arbitral y una vez ejecutoriado, quedan sin efecto «ipso - facto», todas las reclamaciones que los Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico, Gran Oeste Argentino, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María a Rufino, hayan interpuesto ante el Superior Gobierno por pago de transporte de encomiendas postales desde la iniciación del servicio hasta la fecha.

Art. 7º Este compromiso no tendrá efecto, si no fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el despacho del Director General de Correos y Telégrafos, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis.

CARLOS A. ALDAO. — SANTIAGO G. O'FARRELL. — RAÚL S. ZAVALÍA.

—

Dictamen del Señor Procurador General de la Nación

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1916.

Excmo. Señor:

Considero aprobable en sus disposiciones fundamentales el convenio celebrado entre la Dirección General de Correos y el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico sobre la conducción de las encomiendas postales, mediante una retribución a pagar que reputo equitativa y aún ventajosa para la Nación, — toda vez que la Compañía hace construir y da al servicio un número determinado de vagones destinados exclusivamente a la correspondencia, comprendiendo naturalmente, las encomiendas postales que dado el movimiento actual es de muy apreciable consideración.

El pago proporcional de la tarifa por lo que esa carga representa para la empresa y que el convenio establece, se justifica ampliamente por el recargo de gastos que su conducción supone y porque con ello no se grava a la Nación, sino que gravita sobre el provecho que ella obtiene con la conducción de esa clase de correspondencia: — por el convenio la empresa viene a percibir una parte de lo que la Nación ha percibido por el transporte de aquélla. Naturalmente que se excluye de tal participación la correspondencia ordinaria, que sin distinción de ninguna especie, debe ser transportada gratuitamente, a mérito de las leyes que gobiernan las relaciones del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y la Nación, no excluyéndose ni aún aquélla que pasa de tránsito para Naciones extranjeras.

Dentro de los límites propios del convenio de que me ocupo, creo que debe aprobarse, siguiendo con ello, no sólo las consideraciones apuntadas, sino las que tiene suscitadas la jurisprudencia sentada por informes y resoluciones anteriores, que no apoyan indudablemente los decretos que se dieron contrariándola sin fundamento mayormente atendible.

La observación que, en último término, levanta el señor Procurador del Tesoro, relativa al Art. 16 del convenio, que somete al juicio de arbitradores las cuestiones o diferencias que se susciten sobre lo convenido, — no la reputo fundamental en el caso «sub júdice», dado que tal facultad del Poder Ejecutivo existe en él por implícita voluntad envuelta en la amplia disposición que contiene el Art. 3 de la Ley 863, el que previendo diferencias y cuestiones entre el concesionario (o sea la Empresa) y el Poder Ejecutivo, sobre la manera de cumplir las obligaciones que las leyes de concesión respectivas le imponen, las somete de antemano al juicio de arbitradores cuya constitución en tribunal establece. De aquí, pues, que no sólo el arbitraje estatuido por el convenio, sino el convenio mismo, pueden ser, en caso de dificultad en su aplicación, sometidas a los arbitradores de la ley de concesión, dado que, siempre que se trataría sobre cuestiones o diferencias en el cumplimiento de las obligaciones que genera y estatuye.

Dentro de tales conceptos, reputo que el convenio celebrado debe aprobarse tal como ha sido formulado y cuyo texto antecede. — *Julio Botet.*

—

Decreto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Atenta la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que somete a la aprobación del Poder Ejecutivo un convenio celebrado con el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por sí y por los ferrocarriles Gran Oeste Argentino, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María a Rufino, para fijar las estipulaciones que regirán las relaciones recíprocas respecto al transporte ferroviario de las encomiendas postales y correspondencia y a la provisión de vagones postales.

Visto el compromiso arbitral celebrado para determinar la suma de dinero que debe pagar la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los mismos ferrocarriles por los servicios prestados en el transporte de las encomiendas postales, internas e internacionales hasta el 31 de Marzo de 1916.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de los dictámenes favorables de los Señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, que aconsejan la aprobación del convenio celebrado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio corriente de fojas... a fojas..., entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por sí y por los Ferrocarriles Gran Oeste Argentino, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María a Rufino, para el transporte ferroviario de encomiendas postales y para la provisión de vagones postales.

Art. 2º Apruébase igualmente el compromiso arbitral corriente de fojas.... a fojas..... celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico, Gran Oeste Argentino, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María a Rufino, para determinar qué suma de dinero debe pagar la Dirección General de Correos y Telégrafos a las citadas empresas, por los servicios prestados por las mismas, en el transporte de las encomiendas postales internas e internacionales, hasta el 31 de Marzo de 1916.

Art. 3º La Contaduría General de la Nación intervendrá a los efectos de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del convenio, que se aprueba sobre transporte de encomiendas y provisión de vagones postales y una vez formuladas y liquidadas las cuentas en la forma que los mismos artículos establecen, se procederá a su abono con cargo al producido de encomiendas de la Repartición de Correos y Telégrafos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — M. MOYANO. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ÁNGEL P. ALLARIA.

Dirección General de Correos y Telégrafos — Renuncias, cesantías, exoneraciones y nombramientos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1916.

Visto el adjunto expediente, referente a renuncias, exoneraciones, cesantías, nombramientos y rectificación de nombramientos de empleados de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que la provisión de los cargos para los cuales se solicitan nombramientos, es de necesidad imprescindible para el regular funcionamiento de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Renuncias. — Acéptanse las renuncias a los siguientes empleados: Marcos M. Romero, Telegrafista de la 10ª categoría de la Oficina de «Transmisión»; Hipólito Pardo Sabio, Telegrafista de la 13ª categoría de la misma; Adolfo Pizarro, Telegrafista de la 10ª categoría de la misma; Angela R. de Fasciolo, Telegrafista de la 13ª categoría de la Oficina de «Pigüé» (D. 21); Carmen Muzzio, Auxiliar de la 17ª categoría de la Oficina de «Carcarañá» (D. 4); Guillermo R. Borelli, Telegrafista de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 15 (Concordia); Regino Salvidea, Telegrafista de la 13ª categoría de la Cabecera del Distrito 8 (Mendoza); Marcelino Robira, Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 4 (Rosario); Guillermo E. Kleine, Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 6 (Córdoba).

Art. 2º — Cesantías. — Pedro L. Antúnez, Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 8 (Mendoza); Santos Fede, Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 1 (Rosario).

Art. 3º — Exoneraciones. — José Mansilla, Cartero de la 19ª categoría de la Oficina de «Ballesteros» (Subdistrito Villa María); José Pérez y Pérez, Cartero de la Oficina de «Clasificación»; Antonio Aguilar, Cartero de la Oficina de «Cafayate» (D. 18); Juan G. Segovia, Cartero de la Oficina de «Vera» (D. 5); Miguel Angel Montivero, Auxiliar de la Oficina de «Abonados y Listas»; Bernabé Mamani, Guardahilos de «San Carlos» (D. 18); Daniel Salas, Jefe de la misma dependencia; Marcelino Diez González, Guardahilos telegrafista de la 13ª categoría de «Cipolletti» (D. 22).

Art. 4º — Nombramientos. — Nómbrase a los siguientes empleados: — Jefe de la 12ª categoría, It. 27, Part. 5, de «Paso de los Indios» (D. 22), en reemplazo de Francisco Rugo que falleció, al de igual categoría e imputación (telegrafista) de «Las Lajas», Norberto Gutiérrez, y en vez de éste a Ricardo Segueiros, con antigüedad al 9 de Mayo ppdo.; Jefe de la 12ª categoría, It. 27, Part. 5, de «Norquinco» (D. 22), en reemplazo de Francisco Granizo, que fué separado, al de la 13ª (Guardahilos telegrafista) It. 27, Part. 6, de «Zapala», Ramón B. Herrera, y en vez de éste a Otto Hanck, con antigüedad al 11 de Mayo ppdo.; Jefe de la 15ª categoría de la Oficina de «Saujil» (D. 19), en reemplazo de Alfredo J. Ramos, que fué promovido, al cartero de la 19ª categoría de «Andalgalá» (D. 19), Ramón F. Díaz, con antigüedad al 13 de Mayo ppdo.; Jefe de la 15ª categoría, It. 15, Part. 17, de la Oficina de «Nueva Esperanza» (D. 10), en reemplazo de Enrique Décima, que fué separado, a Víctor M. Albarracín, con antigüedad al 13 de Mayo ppdo.; Encargado de Turno de la 9ª categoría, It. 7, Part. 4, de la Cabecera del Distrito 2 (La Plata), en reemplazo de Eugenio Corradi, que se acogió a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al Telegrafista de la 10ª categoría de la misma, It. 7, Part. 5, Luis Antonio Bossi, con antigüedad al 1º de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría, It. 4, Part. 16, de la Oficina de «Clasificación», en reemplazo de Arturo Alvarez que falleció, al Ordenanza de la 16ª categoría de la «Dirección de Correos», Marcelino Gómez, con antigüedad al 10 de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 17ª categoría, It. 9, Part. 12, de la Oficina de «Carcarañá» (D. 4), en reemplazo de Carmen Muzzio, que renunció, a Enrique R. Ramos, con antigüedad al 4 de Mayo ppdo.; Auxiliar Ayudante de la 10ª categoría, It. 11, Part. 12, de la «Sucursal 61», en reemplazo de Alfredo Pozzi, que fué promovido, a Héctor E. de la Llosa, con antigüedad al 10 de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 12ª categoría, It. 21, Part. 7, de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), en reemplazo de Felipe Díaz, que falleció, al de la 13ª It. 21, Part. 8, de la misma, José M. Sotelo, en el de éste al de la 15ª, It. 21, Part: 9, José M. Artaza, y en vez de éste a Rafael Sánchez (h), con antigüedad al 3 de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Abonados y Listas», al de la 18ª de la «Dirección Administrativa» Héctor Antonio Yturraspe, y en vez de éste a Fernando Alsina (h), con antigüedad al 10 de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 17ª categoría, It. 11, Part: 10, de la Oficina de «Cosquín» (D. 6), en reemplazo de Felipe R. Sosa que fué declarado cesante, a Lydia A. de Ramírez, con antigüedad al 13 de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría, It. 18, Part: 9, de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes), en reemplazo de Tomás Vergara que se acogió a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al Estafetero de la 17ª categoría, It. 4,

Part. 18, de la misma, Domingo Benítez, con antigüedad al 13 de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 13ª categoría, It. 19, Part: 9, de la Cabecera del Distrito 4 (Rosario), en reemplazo de Santos Fede, que fué dejado cesante, a Rosa T. de Ciancio, con antigüedad al 13 de Mayo ppdo.; Auxiliár de la 15ª categoría, It. 9, Part: 10, de la Cabecera del Distrito 4 (Rosario), en reemplazo de Marcelino Robira, que renunció, al de la 17ª It. 9, Part: 12, de la misma, Miguel Moreno, en el de éste, al de igual clase, categoría e imputación, de «Sucursal 2» (D. 4), Angel Costa (h), y en vez de éste, a Luis Sanzeri; Auxiliar de la 15ª categoría, It. 11, Part: 9, de la Cabecera del Distrito 6 (Córdoba), en reemplazo de Guillermo E. Kleine, que renunció, al valijero de la 19ª categoría, It. 11, Part: 12, Julio C. Duarte, con antigüedad al 26 de Abril ppdo.; Telegrafista de la 10ª categoría de la Oficina de «Transmisión», It. 5, Part: 11, en reemplazo de Marcos M. Romero que renunció, al de la 11ª de la misma, It. 5, Part: 12, Pedro N. Castaño García, en el de éste al de la 12ª, It. 5, Part. 13, Julio A. Palacios, en el de éste al de la 13ª Item 5, Partida 14, Enrique Calamés, en el de éste, al de la 15ª It. 5, Partida 15, Eleuterio Pérez, y en vez de éste, al Mensajero de la «Sucursal 21» Juan Ferrari, todos con antigüedad al 6 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 10ª categoría, It. 5, Part: 11, de la misma dependencia, en reemplazo de Salvador Marín, que fué promovido, al de la 11ª, It. 5, Part: 12; de la misma, Livio Parone, en el de éste, al de la 12ª, It. 5, Part. 13, Julio Baña, en el de éste, al de la 13ª, It. 5, Part. 14, Ernesto Formichelli, y en el de éste, al de la 15ª, Manuel Antuña, con antigüedad al 6 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 12ª categoría de la misma, It. 5, Part. 13, en reemplazo de Alejo R. Cevallos que fué promovido, al de la 13ª, It. 5, Part. 14, Alberto Azzerboni, en el de éste, al de la 15ª, It. 5, Part. 15; Juan C. Seipel, y en vez de éste, a Miguel Fernando Galo, con antigüedad al 6 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 13ª categoría de la misma, It. 5, Part. 14, en reemplazo de Hipólito Pardo Sabio, que renunció, al de la 15ª It. 5, Part. 15 de la misma, Martín Marcelino López, y en vez de éste, al Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la «Sucursal 61», Alfredo Boló, con antigüedad al 6 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría, It. 5, Part. 15, de la Oficina de «Distribución» en reemplazo de Julián Penallo que falleció, al de la 21ª (Aprendíz Reemplazante) It. 6, Part. 12, Alejo Yedros, y en vez de éste, a Nestor Sanfeliú, con antigüedad al 6 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 10ª categoría, It. 5, Part. 11, de «Transmisión» en reemplazo de Adolfo Pizarro, que renunció, al de la 11ª de la misma, It. 5, Part. 12, Vicente A. Buzzi, en el de éste, al de la 12ª It. 5, Part. 13, Alejandro Molina, en el de éste, al de la 13ª It. 5, Part. 14, Julián Cheyreguet, en el de éste, al de la 15ª It. 5, Part. 15, Fermín Silva y en vez de éste, a Carlos Toledo, con antigüedad al 6 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 13ª categoría de la Oficina de «Pigüé» (D. 21), It. 26, Part. 8, en reemplazo de Angela R. de Fasciolo que renunció, al de igual categoría e imputación de «Coronel Suárez» (D. 21), Miguel López, en el de éste, al de la 15ª It. 26, Part. 9, de «Puán» (D. 21), Francisco Aisicovich y en vez de éste, a Armando J. Piaggio, con antigüedad al 9 del actual; Telegrafista de la 10ª categoría, It. 7, Part. 5, de la Cabecera del Distrito 2 (La Plata), en reemplazo de Luis Antonio Bossi que fué promovido, al de la 11ª It. 7, Part. 6, Manuel L. Vernetti, en el de éste, al de la 12ª It. 7, Part. 7, Humberto Pittani, en el de éste, al de la 13ª It. 7, Part. 8, Ireneo Somá, en el de éste, al de la 15ª It. 7, Part. 9, Juan Giampaolo y en vez de éste, a Luis A. Bossi (h), con antigüedad al 1º de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría, It. 20, Part. 7, de la Cabecera del Distrito 15 (Concordia), en reemplazo de Guillermo R. Borelli que renunció, a Roberto Peterson, con antigüedad al 11 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 12ª categoría de la Oficina I. P. «Bolsa de Comercio» (D. 4) en reemplazo de Juan Juárez que falleció, al de igual categoría de la Cabecera del citado Distrito, Adolfo Merás, en el de éste, al de la 13ª de la misma, Virgilio Steinnhoff y en el de éste, a Efrain Escobar, con antigüedad al 11 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 13ª categoría, It. 18, Part: 8, de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes), en reemplazo de Santiago Cóceres que fué promovido, a Edmundo Gómez, con antigüedad al 11 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 13ª categoría, It. 13, Part. 8, de la Cabecera del Distrito 8 (Mendoza) en reemplazo de Regino Salvédes que renunció, al de igual categoría, It. 24, Part. 6, de la Cabecera del Distrito 19 (Catamarca), León Jesús Bravo, en el de éste, al de la 15ª It. 24, Part: 7, de la misma, Jacinto Miguel Vera y en el de éste, al de igual categoría e imputación (Jefe) de la Oficina de «Saujil» (D. 19) Alfredo J. Ramos, con antigüedad al 13 de Mayo ppdo.

Art. 5º — Nombramientos rectificados. — Haroldo E. Pardo, Auxiliar de la 13ª categoría de la Oficina de «Reclamos e Informes» extendiéndolo a favor de Ramón Luis Pardo.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Policía de la Capital. — Renuncia de un Ayudante Inspector

Buenos Aires, Junio 6 de 1916.

Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Inspector de la Policía de la Capital, don Víctor M. Rivera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Se pone en posesión de su Cartera al Señor Ministro de Marina

Buenos Aires, Junio 7 de 1916.

Hallándose de regreso el Sr. Ministro de Marina,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión de su Cartera, el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina Vicealmirante don Juan Pablo Sáenz Valiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda. — Autorización para celebrar un contrato sobre provisión de moneda de plata a la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1916.

Vista la precedente nota de la Casa de Moneda, en la que pide se le autorice a celebrar un contrato sobre la provisóin de moneda de plata a la República Oriental del Uuruguay; no habiendo inconveniente en que se realice dicho trabajo, que por otra parte permitirá poner en movimiento la maquinaria de amonedar existente en ese establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Casa de Moneda para contratar con la República Oriental del Uruguay, o con quien la represente en forma, el trabajo de la referencia, en los términos del proyecto que corre a fojas 16/22 de este expediente,.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Casa de Moneda, a sus efectos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Junio 8 de 1916.

362. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 31 de Mayo ppdo., la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Jacobo Kriger; y nómbrase en su reemplazo con antigüedad al 1º del actual, a don Iberto Andrés Montes.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Junio 8 de 1916.

361. — Visto lo manifestado; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 18 de Mayo ppdo., la renuncia interpuesta por el Guardacosta de la Aduana de la Capital, don Raúl F. Jáuregui; y se nombra en su reemplazo con antigüedad al 31 del mismo mes, a don Justo Sosa.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Aceptación de propuesta para la confección de uniformes de ordenanza.

Buenos Aires, Junio 8 de 1916.

Exp. 3494-C-916. — R. Nº 893. — Vista la nota de la Adminsitración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, acompañando las propuestas de las casas Fund, Rendón, J. M. Canicoba y Francisco Vespociano, del comercio de esta plaza, para confeccionar doce uniformes de invierno, destinados a igual número de ordenanzas de esta repartición; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de los propuestos agregados, resulta más conveniente el de la casa Fund, quien se ofrece confeccionar cada traje completo, de color azul, a razón de pesos 56 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase la propuesta corriente a fojas tres, presentada por la casa Fund, para confeccoinar doce (12) uniformes de invierno, con destino a los ordenanzas de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a razón de ($ 56 m/n.) cincuenta y seis pesos moneda nacional de curso legal cada uno.

La suma de ($ 672 m/n.) seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, importe de la erogación que se autoriza se cargará a la cuenta denominada «Reintegro de Gastos de Recaudación de Contribución Territorial y Patentes», de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 303, de fecha 4 de Marzo del año en curso.

Publíquese, comuníquese, anótese y fecho, pase a la citada Administración, a sus efectos.

OLIVER

Administración General de Impuestos Internos. — Sentencia modificada

Buenos Aires, Junio 6 de 1916.

Exp. 662-M-916. — 408-V. — Visto que los señores Manrique de Lara y Cía., se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 11 de Septiembre del año ppdo., por la que se les condena al pago de las sumas de pesos 51,52 moneda nacional y pesos 368 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado según el acta labrada con fecha 25 de Enero último, que poseían en su casa de comercio una existencia de botellas con bebidas alcohólicas, que no habían declarado; atenta las constancias de autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien resulta que los recurrentes no presentaron por escrito en tiempo oportuno el recurso de apelación de la resolución condenatoria, ello fué debido a que entendieron que las gestiones verbales que iniciaron ante la Administración del ramo, importaban la apelación que ahora deducen, lo que parece confirmarse ante el silencio guardado por la referida Administración, respecto de los términos del escrito que corre a fojas doce cuando dicen; «mi apelación fué personal ante el señor Administrador y otros Jefes de la Administración», así como también por la información producida a fojas 10 y 11.

Que en cuanto al hecho de no haber declarado la existencia en su poder de las bebidas origen de la condena, lo explican asegurando que se trata de botellas de diferentes marcas y procedencias, recibidas como muestras, en su carácter de representantes de casas europeas, algunas de las cuales, datan de quince años atrás, que nunca fueron vendidas por su casa y que se encontraban como cosa perdida en el sótano del negocio, no habiendo figurado tampoco en sus libros y balances.

Que el informe producido a fojas 10 y 11 por el empleado señor Anadón, «en cumplimiento de instrucciones recibidas», pone de manifiesto con minuciosidad de detalles la verdad de los hechos invocados por los causantes, evidenciando que en ningún momento tuvieron la intención de ocultar la mercadería para sustraerla al pago del impuesto.

Que establecido lo anterior, cambia la faz del asunto en el sentido de quedar convertido en una infracción de las previstas y penadas por el artículo 37 de la Ley 3764, aplicable al caso a mérito de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9470, toda vez que los señores Manrique de Lara y Cía., por negligencia o descuido no declararon la existencia en su poder, de las mercaderías de que se trata, porque como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, «cualquiera que sea el destino que tenía esa bebida, encontrándose en una casa de comercio estaba sujeta al impuesto de Ley».

SE RESUELVE:

Modifícase la sentencia apelada únicamente en lo que se refiere a la multa, la que se reduce a la suma de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

A. López y Cía. — Sobreseimiento en las diligencias de imposición de una multa.

Buenos Aires, Junio 6 de 1916.

Exp. 1690-C-916. — R. F. Nº 71. — Vista la apelación deducida por los señores A. López y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos de 25 cajones de champagne que resultaren cognac; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el caso ocurrente se trata de mercaderías manifestadas por el vapor en tránsito para otro puerto y que se descargaron por error, procediendo entonces de acuerdo con la reglamentación de la Ley Nº 7049, su retiro del depósito sin otra formalidad que la respectiva solicitud.

Que la declaración de especie o calidad era y es innecesaria, pues el retiro de los depósitos no importa la operación de reembarco ni otra alguna de las prescritas en las Ordenanzas, rigiéndose por la ley especial citada.

Que el error sufrido no ha podido perjudicar al Fisco como se sostiene ni aquí donde no podría librarse al consumo con la declaración del Agente ni en su destino, desde que su documentación debe hacerse en la forma ordenada como carga introducida directamente del exterior y el buque conductor acompaña a su entrada el manifiesto consular del punto de embarque.

Que si el error hubiera consistido en el volumen base de los servicios aducidos, en ésta procedería la pena,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Bonaudi Humberto. — Confirmación de una clasificación analítica y de una resolución de la Administración de Impuestos Internos.

Señor Administrador:

Con respecto a las consideraciones que se hacen en el presente expediente ésta Dirección cree de su deber opinar sobre los dos tópicos siguientes:

1º El vermouth analizado por la Oficina Química Nacional del Rosario, tiene o no glicerina agregada.

2º En el caso de tener glicerina qué clasificación debe llevar.

La primera pregunta está de hecho contestada por la solicitud presentada por el interesado a fojas uno; por el acta de la elaboración a fojas uno vuelta y por la Oficina Química Nacional del Rosario, quien en su informe de fojas siete dice que el análisis indica que se le ha incorporado glicerina.

Comprobado que en la elaboración del vermouth se le ha agregado glicerina, la clasificación que le corresponde está bien indicada en las disposiciones legales en vigencia.

El artículo 7 de la Ley 4363, cuyo texto cita en su escrito el interesado, es cierto que exceptúa a los vinos espumosos, vermouth y vinos medicinales; pero bien entendido que a los elaborados dentro de las condiciones que marcan otros artículos de la misma ley y su decreto reglamentario, hoy día derogado por el Decreto reglamentario de la Ley 9647.

Así el Art. 105 de este Decreto define que un vermouth a base de vino, para no ser bebida artificial, debe contener un límite mínimo de vino y como ingredientes sólo los tolerados en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 4363, y este artículo sólo permite como operación lícita en la elaboración de los vinos vermouth o medicinales, la adición de substancias entre las cuales no está la glicerina.

En consecuencia, de acuerdo con el citado inciso 4, artículo 6, Ley 4363 y artículo 105 D. R. Ley 9647, el vermouth analizado por la Oficina Química Nacional del Rosario bajo el Nº 78486, debe ser clasificado de Bebida Artificial. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — *... A. Gutiérrez.*

Excmo. Señor:

La circunstancia de que el recurrente haya elaborado el vermouth con autorización de la Administración General, no constituye un argumento a su favor desde que no está prohibida la elaboración de bebidas artificiales.

Como lo demuestra el informe de la Oficina Química la adición de glicerina no está consentida para las bebidas naturales y por lo tanto la imposición del mayor impuesto, ha sido bien fijada. — Buenos Aires, Junio 5 de 1916 — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Junio 8 de 1916.

Exp. 1134-B-1916. — 470.V — Vista la reclamación interpuesta por el licorista señor Humberto Bonaudi, contra la clasificación analítica de «Bebida Artificial», aplicada por la Oficina Química Nacional del Rosario de Santa Fe a una partida de vermouth elaborada por el mismo, clasificación que, por otra parte, fué confirmada por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 29 de Septiembre de 1915, y

Considerando:

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón, ni de hecho ni de orden legal, que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución apelada y atento a los fundamentos técnicos y legales que inspiran tanto el dictamen del señor Procurador del Tesoro como el informe de la Oficina Química de la Capital,

SE RESUELVE:

Confírmanse la clasificación analítica y la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de que se apela.

Comuníquese, publíquese con inserción del dictamen e informe citados y pase a la repartición del ramo para su notificación y efectos.

OLIVER.

Inspección General de Rentas. — Autorización para contratar la provisión de corriente eléctrica a los Puertos de Paraná y Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Junio 9 de 1916.

Nº 901. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas manifiesta que en adelante, remitirá mensualmente a este Departamento las cuentas correspondientes a la luz eléctrica que suministre a los Puertos de Paraná y Concepción del Uruguay, fundado en la carestía del carbón y en que el servicio de que se trata forma parte de la explotación de los puertos citados; atento lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que el servicio del alumbrado eléctrico de los Puertos y dependencias aduaneras de Paraná y Concepción del Uruguay, pueden prestarlo las compañías «Luz y Fuerza» y «Anglo-Argentina» respectivamente, por un costo mensual total, que según la Inspección General de Rentas, no excedería de $ 750 moneda nacional, realizándose así una economía apreciable sobre lo presupuestado por el Ministerio de Obras Públicas ($ 2.500 m/n, mensuales).

Que es conveniente contratar con las mencionadas empresas la provisión de la corriente eléctrica, dado que no es necesario gastar en instalaciones, pues las existencias forman parte de las obras portuarias,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para que haga las gestiones del caso ante las compañías «Luz y Fuerza» y «Anglo-Argentina», a fin de proyectar con las mismas los contratos para la provisión de corriente eléctrica en los Puertos y dependencias aduaneras de Paraná y Concepción del Uruguay, respectivamente.

A sus efectos, pase a la Inspección General de Rentas.

OLIVER

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Exp. C-1953-15. — Señor Director General de Geología, Hidrología y Minas: — Julia Clemencia Coulon de Carette, francesa, sin profesión, domiciliada en la calle Cangallo 1041, con la venia de mi esposo Sr. Augusto Carette, al Señor Director, expongo: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, ensanche Sud de la Colonia Escalante, y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes, del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en un terreno particular cercado, propiedad del Sr. Aniceto Chaves, domiciliado en Comodoro Rivadavia y cuyo apoderado general es el Sr Félix de Granda, quien firma conmigo al pie, en prueba de conformidad con el cateo solicitado. — La ubicación se hará del modo siguiente: — A partir del punto E de la superficie solicitada en cateo por el señor Eduardo Carette, numerada 4, se trazará una línea hasta el punto D de la superficie solicitada en cateo por el señor Félix de Granda, numerada 5, para formar el límite Este; del punto D se trazará una línea hasta el punto B de la superficie solicitada por el referido señor Carette, para formar con ella el límite Sudoeste, siendo el límite Noroeste, del triángulo así formado, el lado adyacente BE del cateo del señor Carette, numerado 4. — Este cateo llevará el número 3. — Declaro que los trabajos de exploración serán efectuados con una perforadora de ocho pulgadas de diámetro, hasta la profundidad de 600 metros. — Autorizo al señor Augusto Carette, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuese menester a este fin. — Es justicia. — Julia Clemencia Coulon. — Augusto Carette. — Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy, veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Diciembre 30—15. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1916. — Señoar Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Terriortio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por la señora Julia Clemencia Coulon de Carette, domiciliada en esta Capital, calle Cangallo Nº 1041. — La solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros, con los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento — La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de triángulo BED, definido del siguiente modo: El vértice D, pertenece al límite Sudeste del lote número 145 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa y dista tres mil cuatrocientos metros (3400 m.) al Nord Este del esquinero Sud Este de dicho lote. — El vértice B, pertenece al límite Oeste del lote número 145 y dista dos mil ochocientos metros (2800 m.) al Sud del esquinero Nord Oeste del citado lote. — El vértice E, pertenece al límite Norte del lote número 145 y dista tres mil quinientos metros (3500 m.) al Este del esquinero Nord Oeste del citado lote. — Si en el terreno, el área así definida resulta superior a quinientas hectáreas, se correría el límite BE, paralelamente a sí mismo hasta reducirla a 500 hectáreas. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por la interesada, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º) Efectuar el registro correspondiente. — 2º) Notificar al señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital, calle Moreno número 508, en su carácter de representante del propietario del terreno, y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Félix de Granda, en su carácter de representante del señor Aniceto Chaves, propietario del terreno; fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — *Juan R. Montes de Oca*, Subdirector General.

E 2 Junio — Nº 850-v-13 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. M. 1757/914. — Buenos Aires Diciembre de 1914. Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Palmiro Milani, italiano, hacendado, con domicilio en la calle Santa Fé 2822 de esta Capital, se presenta y expone: Que en el deseo de efectuar trabajos de exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría (aceites minerales), en terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados, viene a solicitar el correspondiente permiso para que le sea concedido de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso. Esos terrenos son de mi exclusiva propiedad y comprenden el lote 13, de la Sección V. Zona Andina, del Territorio del Neuquén. La ubicación deberá de limitar el máximun de lo que la Ley me acuerda, dado mi carácter de propietario del terreno de la referencia. La zona que solicito para el cateo, debe comprender las 4.000 hectáreas, teniendo como límites S. O, y N. E, las líneas del S. O, y N. E. que sirven de límites, al lote 13; como N. O, una recta paralela al límite N. O. del lote 13, Quedan así indicados tres de los cuatros límites de la zona que pide; y en cuanto al 4º rumbo o límite, el S. E., se me ha informado con toda gentileza y atención en esa División de Minas, que por ese rumbo existen dos concesiones de cateo, acordados a los señores Doleris y Lacabanne (expedientes D. 1498-13 y L. 778-13), cuyas concesiones no dejarán extender por ese lado el permiso que ahora solicito. Es por tal circunstancia que me presento, al mismo tiempo a solicitar formalmente que las concesiones otorgadas en los expedientes D. 1493-13 y L. 778-13, sean anuladas en su totalidad y en cuanto afecten a terrenos de mi propiedad o a las concesiones que yo pido ahora en toda su amplitud, Deben dejarse a salvo los derechos que me correspondieren en mi calidad de propietario, con respecto a los trabajos realizados o que realizaren Lacabanne y Doleris, en mis terrenos. Para hacer esta petición señor Director, me fundo en el hecho de haber declarado esos dos señores, que los terrenos sobre los que solicitaban concesión, erán de propiedad fiscal, siendo así que tal derecho real me pertenece. Ofrezco presentar los títulos de propiedad. En cuanto al derecho que me asiste, él es evidente y emana del artículo 23 del Código de Minería y sus correlativos, en cuanto manda de modo expreso que debe declararse el nombre del propietario y, en especial del artículo 21 del Decreto de 13 de Octubre de 1912, que inspirado tanto en la defensa y salvaguarda de los intereses públicos como de los privados, establece la sanción penal administrativa para los que incurran en omisiones de elementos esenciales indicados por las disposiciones vigentes. Esa sanción es «la revocación del permiso de cateo concedido». Ese decreto ha sido agregado a las disposiciones legales del Código de Minería, como lo expresa esa Dirección, en el folleto editado y aparte de estar determinada así esa sanción de modo expreso, ella es de estricta aplicación en este caso, por razones de derecho común y de orden público, que es obvio no explicar aquí en extensas consideraciones. Por eso dice el señor Joaquín V. González, en su «Derecho y Legislación de Minas», que el autor del Código, propuso en su artículo 26, que toda persona podía explorar y buscar minas «en terreno de cualquier dominio, sin necesidad de permiso y sin limitación de tiempo y espacio». Pero ese sistema regalista de las antiguas leyes, agrega, ha sido cambiado totalmente por la comisión legislativa, convirtiendo la libertad de exploración, en libertad para pedir la venia de la autoridad para ejercer investigaciones y debiendo respetar derechos primordiales, 1º del Estado dueño del dominio y 2º del propietario, dueño de la superficie. Se requiere, pues, que sean cumplidas las formalidades previas y esenciales que establece la ley en salvaguarda de los intereses del estado y de los intereses de los propietarios. En el caso emergente, esa formalidad con respecto, a mí al propietario, no ha sido llenada por omisión voluntaria del señor Lacabanne, y por consiguiente la concesión que el estado le ha otorgado basándose en datos equivocados, suministrados por el solicitante del permiso. El derecho que la ley concede al propietario, de intervenir en la tramitación del pedimento, no me ha sido concedido en los expedientes D. 1493-13 y L. 778-13. En estos casos no sólo se ha omitido dar mi nombre como propietario, sino que se ha hecho una falsa minifestación en contra de lo que establece el artículo 23 del Código de Minería, tomando casi literalmente de la Instrucción Ministerial de Francia de 10 de Agosto. De todos modos se ha ido contra la ley, contra el estado y contra un particular. Ese requisito, en cuya misión han incurrido los señores Lacabanne y Doleris, es pues, de esencial importancia y por entenderlo así, es que el Código de Minería, lo establece en el artículo 23 juntamente con otros que también han sido omitidos en este caso, como el de manifestar la residencia del propietario del terreno, para las notificaciones del caso. La publicación que se ordena en el Boletín Oficial, no puede en manera alguna suplir la falta de los precitados requisitos. Debe así también entenderlo esa Dirección y revocar totalmente las concesiones

otorgadas en los expedientes ya citados, o en la parte que afecta mi pedido, dejar a salvo mis derechos a las correspondientes indemnizaciones como propietario. Será así justicia, Palmiro Milani. Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos catorce, a las dos y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco Conste: Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. Pase a Minas, a sus efectos, Alfredo C. Birabén, secretario. Buenos Aires, Abril 11 de 1916, Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Dicha solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado, por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, el veintiséis de Enero de 1916, a las dos y cuarto pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de la zona correspondiente y hubo declarado, por otra parte, que empleará en los trabajos de explotación por lo menos cuatro operarios con las herramientas usuales. Esta Oficina estima suficiente esos elementos de trabajo. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de 2000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, dentro del lote 13 de la Sección V del Territorio del Neuquén, entre los siguientes límites: Al Nor Este, el límite homónimo del citado lote 13. Al Este una recta de dirección Norte Sur, distante cinco mil quinientos metros (5.500 m.) al Oeste del punto kilométrico 80 de la línea del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquén a Las Lajas. Al Sur, una recta de dirección Este Oeste distante seis kilómetros (6 km.) al Norte del mismo punto kilométrico 80. Al Sur Oeste, una poligonal formada por tres elementos que son: 1º el límite Sur Oeste del lote 13 nombrado, 2º una recta Sur Norte, que dista once mil quinientos metros (11.500m.) al Oeste del punto kilométrico 80 citado y 3º una recta de dirección Este Oeste, que dista doce kilómetros (12 km.) al Norte del punto kilométrico 81.800 de la línea del ferrocarril mencionado. Finalmente, al Nor Oeste una recta paralela al límite Sur Este del mismo lote 13 y tal que con los otros límites, precedentemente expresados, encierren una superficie de 2000 hectáreas, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Julio Vatín, Buenos Aires, Abril 14 de 1916. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General,

Nº 871 v-15 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-1920-1915.

Buenos Aires, Diciembre.... de 1915.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — W. Watson, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cangallo número 535, en representación de los Sres. Arturo E. Colvín, Carlos J. Minturn y Carlos Aldunate Bascuñan, según poder que se acompaña a esta solicitud, al Señor Director General, respetuosamente, expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos eriazos del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo de 2000 hectáreas, que denomino «Industria» en el Territorio del Neuquén. — La pertenencia de cateo que solicito para mis mandantes, sería un rectángulo, cuyos límites serían los siguientes: según el Norte verdadero cuya declinación magnética es más o menos 14º 10'. — Sud. — Una línea 14º 10' al Norte del poniente verdadero que parte del punto medio de la desembocadura del estero o arroyo Mallín Chileno, en el Río Limay, medida en esta línea de 4000 metros. — Poniente: — Una línea que parte de este último punto 14º 10' al oriente del Norte verdadero, medidos en esta línea de 5000 metros. — Norte: Una línea que parte de este último punto 14º 10' al Sud del oriente verdadero, medidos en esta longitud de 4000 metros. — Oriente: Una línea de 5000 metros que parte desde este último punto 14º 10' al poniente del sud, verdadero hasta encontrar el punto de partida o sea la desembocadura del arroyo Mallín Chileno en el Río Limay. — Acompaño el croquis de la región donde se ubicará la pertenencia de cateo solicitada. (Croquis en nombre de don Carlos Aldunate Bascuñan). — Es justicia. — W. Watson. — Presentada esta solicitud hay veintidós de Diciembre de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1916. — Haciéndose constar que la personería invocada se encuentra debidamente justificada bajo el Nº 164, a fojas 159 y 160 del correspondiente libro, pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Abril 5 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Dicha solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el 25 de Febrero de 1916, a las dos y quince pasado meridiano, hubo precisado la ubicación de la zona, objeto de su pedimento, y declarado: 1º) que el terreno no está cercado, labrado ni cultivado. — 2º) Que se empleará cuatro operarios en los trabajos de exploración. — 3º) Que los solicitantes tienen las siguientes profesiones y residencias: — Arturo E. Colvín, comerciante de carbón de piedra, domiciliado en Bandera 92, Santiago de Chile; Carlos J. Minturn, Ingeniero, domiciliado en Agustinas 982, Santiago de Chile; Carlos Aldunate Bascuñan, corredor de comercio, domiciliado en Bandera 140, Santiago de Chile. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados son suficientes a juicio de esta Oficina. — La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud, medidos en dirección N-14º 10'-E por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Sud, coincida con la desembocadura en el Río Limay de un arroyo de la margen izquierda de dicho Río. — Ese arroyo, que, según el recurrente se llama Mallín Chileno, no tiene nombre en los planos de esta Oficina; pero, de acuerdo con los mismos, su desembocadura en el Río Limay se encuentra a unos ocho kilómetros al Sud de la confluencia del Río Limay con el Río Traful. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 9 junio — Nº 908-v-20 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente C-1919-1915.

Buenos Aires, Diciembre.... de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — W. Watson, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cangallo número 536, en representación de los Sres. Arturo E. Colvín, Carlos J. Minturn y Carlos Aldunate Bascuñan, según poder que se acompaña a esta solicitud, al Señor Director General, respetuosamente, expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de yacimientos de petróleo en terrenos eriazos del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo de 2000 hectáreas que denomino «Unión Americana» en el Territorio de Río Negro. — La pertenencia de cateo que solicito para mis mandantes sería un rectángulo cuyos límites serían los siguientes: según el Norte verdadero, cuya declinación magnética es más o menos de 14º 45'. — Norte: Una línea 14º 45' al Norte del poniente verdadero que parte desde la desembocadura de un arroyo pequeño que viene de las quebradas dejadas por los cordones que se desprenden de la Cordillera de los Andes al poniente, y que atraviesa la parte Norte del Llano Mallín del Niriguan, para desembocar en el Río Niriguan, medidos en esta línea en 4000 metros. — Poniente: Una línea que parte desde este último punto 14º 45' al poniente del Sud verdadero, medidos en esta línea en 5000 metros. — Sud: Una línea que parte desde este último punto 14º 45' al Sud del oriente verdadero medidos en esta línea en 4000 metros. — Oriente: Una línea que parte desde este último punto 14º 45' al oriente del Norte verdadero, o sea más o menos al Norte magnético hasta encontrar el punto de partida o sea la desembocadura del arroyo en el Río Niriguan. — Acompaño el croquis de la región donde se ubicará la pertenencia de cateo solicitada. (Croquis en nombre de don Carlos Aldunate Bascuñan). — Es justicia. — W. Watson. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915. — Regístrese el poder de referencia y fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte Director General. — Buenos Aires, Abril 5 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Río Negro, (jurisdicción del Juzgado de Paz de Bariloche y Distrito Minero del mismo nombre). — Dicha solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente, por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, el 25 de Febrero de 1916, a las dos y quince pasado meridiano, hubo precisado la ubicación, objeto de su pedimento y declarado: 1º) que el terreno no está cercado, labrado ni cultivado. — 2º) Que se empleará cuatro operarios en los trabajos de exploración. — 3º) Que los solicitantes tienen las siguientes profesiones y residencias: — Arturo E. Colvín, comerciante de carbón de piedra, domiciliado en Bandera 92 Santiago de Chile; Carlos J. Minturn, Ingeniero, domiciliado en Agustinas 982, Santiago de Chile; Carlos Aldunate Bascuñan corredor de comercio, domiciliado en Bandera 140, Santiago de Chile. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados son suficientes a juicio de esta Oficina. — La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del recurrente, en forma de un rectángulo de cinco mil metros, (5000 m.) de longitud medidos en dirección S-14º-45'-O, por cuatro mil metros (4000 m) de ancho, tal que su vértice Nord Este, coincida con la desembocadura del Río Ñiribau, de un arroyo, afluente de la margen izquierda de dicho río. — Ese arroyo que según el recurrente se llama arroyo Pequeño, no tiene nombre en los planos de esta Oficina, pero de acuerdo con los mismos, su desembocadura en el Río Ñiribau se encuentra a unos veintiocho kilómetros aguas arriba de la desembocadura del citado Río en el Lago Nahuel Huapí. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 9 junio — Nº 909-v-20 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Entre Ríos. - Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03739-P-916.—Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Febrero ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País, se presentó en queja contra la Empresa del F. C. Entre Ríos, por irregularidades cometidas en un transporte de tren de hacienda, y

Considerando:

Que el 3 de Junio del año ppdo., a las 7.30 a. m. se terminó de cargar en la estación General Campos, cinco jaulas de ganado consignada a los Sres. Bratch y Cía. en Uruguay bajo carta de Porte Nº 251.

Que este tren salió de procedencia a las 8.35 a. m. llegando a Empalme Neild a las 11.35 a. m. donde fué detenido por la Inspección de Ganadería, en razón de estar el ganado infectado con garrapata.

Que la Empresa teniendo conocimiento de la detención, telegrafió urgentemente al Jefe de Campos ordenándole avisara al Sr. Nogues de lo ocurrido, y que contestara en seguida si la hacienda se descargaba en Neild o si retornaba a Campos.

Que a las 8.45 p. m regresó el chasque de la estancia de dicho señor, trayendo la contestación de que el ganado se descargara en aquel, punto, pero como el aviso demoró en llegar dada la distancia que hay desde el establecimiento y a fin de evitar que la hacienda permaneciera mayor tiempo encerrada la Empresa determinó retornarla a Campos aprovechando la corrida del tren mixto 11, desembarcándose la consignación a las 12 media noche, resultando en la descarga un animal muerto.

Que en cuanto al desembarque del ganado en Villaguay, donde existe bañadero oficial y que según el cargo 5º de la queja debió haberse efectuado en dicho punto, evitando así un recorrido inútil y perjudicial la Empresa consideró el caso bajo el punto de vista de los gastos que originarían al interesado, además y en previsión de que el Sr. Nogues pudiera alegar que mejor estaría en su propio campo, sin tener que cargar con gastos de pastoreo, etc.

Que respecto a lo observado sobre el flete la Empresa cobró por las 5 jaulas de General Campos a Uruguay $ 255 50 en vez de $ 251, cuya diferencia de $ 450 se encuentra a disposición del interesado.

Que la Empresa debió haber esperado en Empalme Neild a que el remitente determinara el procedimiento a seguir con el tren de hacienda y no resolver por sí el retorno a procedencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos devolver al recurrente el importe del flete desde General Campos a Empalme Neild.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino .— Queja del Sr. M E Sarturrie.

05003-N-916.— Junio 5 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Marzo ppdo. al señor M E. Sarturrie formuló una queja en la estación Libres del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente despachó en la fecha mencionada, dos cajones varios y un bulto bomba, bajo guía equipaje Nº 21330 de Curuzú Cuatiá a Libres.

Que en destino se le entregó los dos cajones faltando el bulto bomba que había quedado por olvido en el empalme Monte Caseros, el cual fué remitido en la noche en un tren de carga, habiendo sido avisado el interesado que podia mandar a retirarlo el día 18 a primera hora.

Que después de transcurridos diez días se presentó a despacharlo por carga a Curuzú Cuatiá.

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Sr. M. L. Salinas.

06027-O-916. — Junio 5 de 1916 — Vista la queja del Sr. M. L. Salinas formulada en la estación Once del Ferrocarril Oeste, el día 5 de Abril ppdo. por habérsele expedido equivocado un boleto y,

Considerando:

Que se ha comprobado que por un error del empleado de la boletería de la estación Moron, J. C. Rossi, se le expidió al recurrente boleto de ida y vuelta a Haedo en vez de serlo hasta Once como él lo había solicitado y como por equivocación le había sido cobrado hasta este punto.

Que efectuado el arqueo de la caja de la mencionada estación Morón, se notó la diferencia de $ 1,20 que se le había cobrado de más al recurrente, procediéndose a hacerle devolución de dicha suma.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 1916

Boletín Judicial........	$	1198 50
Boletín Oficial.............	»	258 30
	$	1456 80

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado..........	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0 50
Semestre..........	»	6.00
Año..................	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, debera hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

Sociedad de Empleados Nacionales

Sociedad Anónima Limitada

1ª Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas, a la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local, Lavalle 939, el día 24 del corriente a las 12 y 30 p.m., para tratar los siguientes asuntos en la

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Elección de dos miembros del consejo directivo, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar las tarjetas de entrada que entregará la gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Enrique F. Beccar, presidente. — Adrián Dessein, secretario.

E. 6 junio, Nº 884-v-23 junio.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 29 de Julio de 1916, a las 10 a. m, en el local de la administración de la Sociedad, Chacabuco 609, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas para el Ejercicio 1915-1916.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Jean Touret, y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Georges Houley, Bachelet y Gumersindo Pérez Camaño, siendo los cesantes reelegibles.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año siendo los cesantes reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires en la administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 609, sea en Europa en casa de los señores de Neuflize y Compañía, 31 rue Lafayette Paris, y en casa de los señores Emille Erlanger y Compañía, 8 Crosby Square, Londres E. C, — Buenos Aires, Mayo de 1916. — El Presidente.

E. 31 mayo Nº 812 v-17 junio,

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1916, a las 2 p. m., en el local de la sociedad calle Lavalle Nº 1282, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cerrado al 31 de Mayo de 1916.

2º Ratificación de toda la gestión de la actual Comisión Liquidadora:

3º Modificación de las bases 2ª y 3ª de la liquidación, en el sentido de prolongar el plazo para la conclusión de la liquidación por cinco años contados desde el 31 de Mayo de 1916 y fijar el mes de Junio, para la celebración de las Asambleas Ordinarias.

4º Autorización a la Comisión Liquidadora, para percibir acciones de la Sociedad, aforadas según el criterio de la Comisión, en pago total o parcial de los precios de venta de tierras de la Sociedad, que no podrán ser enajenadas a precios inferiores a los fijados en el inventario a que se refiere el punto primero de la presente orden del día.

5º Elección de Liquidadores y suplentes, por el término de tres años, a contar desde el 31 de Mayo de 1916.

6º Elección de Síndicos titular y suplente, por el término de un año, a contar de la misma fecha.

7º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.

E. 2 Junio Nº 862-v-20 junio

Establecimiento Viti Vinícula «Palmira»

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1916 a las 3 p. m., en Piedras 123.

Orden del día:

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Facultar expresamente al Directorio para fijar honorarios o retribución a los importantes servicios que se pondrán de manifiesto a los señores Accionistas. Determinar la retribución al Síndico. — El Secretario.

E. 27 mayo Nº 814-v- 17 junio

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1916, a las 9,30 p. m., en el local social, Rodríguez Peña Nº 178, y en que deberá considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2º Elección de diez miembros de Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato y uno que ha renunciado. — Juan Ros, presidente — R. Dupuy de Lome y Moreno, secretario.

Art. 20 de los Estatutos: — Las Asambleas se considerarán en «quórum», con la presencia de veinticinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital con quince días de anticipación para la primera citación. — 30 de Mayo de 1916.

E. 30 mayo. — Nº 835-v-14 junio.

Nuevas Convocatorias

Frigorífico Argentino Central

Sociedad Anónima.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329 (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que hasta las 4 p. m. del día anterior al fijado para esta Asamblea podrán retirar en las oficinas de esta Compañía la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — Buenos Aires, Junio 12 de 1916. — El Directorio.

E. 13 Junio. — Nº 923-v-30 junio.

Sociedad Civil Filantropía Argentina

Cangallo 1242.

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 del corriente Junio a las 9 p. m., en el local social, Cangallo 1242 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y Balance y Cuentas del Ejercicio 1915.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Grapiolo, Jorge, Fernández Zénner, Daurat y Kaelin.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las tarjetas de entrada se expiden de 3 a 4 p. m. — El Directorio.

E. 13 Junio. — Nº 927-v-23 junio.

«Club Mar del Plata»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asam-

blea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de Junio de 1916, a las 5 p. m, en su local, Lavalle 754, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1915-16.

2º Nombramiento de Presidente, Vice Primero y Vice Segundo y seis Vocales Titulares, todos por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato y de dos Vocales Titulares por un año, en reemplazo de los que han renunciado.

Nombramiento de cinco Vocales Suplentes, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

Nombramiento, por un año, de Síndicos, Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 13 de 1916. — Arturo D. Vatteone, Secretario,

E. 13 Junio Nº 941-v-28 junio.

Sociedad Nacional de Farmacia

Comunícase a los señores socios de la Sociedad Nacional de Farmacia que el día 20 de Junio próximo a las 9 p. m, se celebrará en el local social, Corrientes 2527, la Asamblea General Ordinaria, con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria del señor Presidente.

3º Lectura del balance general de Caja.

4º Elección de Presidente, seis Vocales titulares y seis suplentes.

5º Asuntos varios.

6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

E. 13 junio Nº 913-v-20 junio.

Samuel B. Hale Compañía, Limitada

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las 11 a. m, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y Suplente Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días, previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio 12 de 1916. — El Directorio.

E. 13 Junio — Nº 939-v-30 junio.

Asociación Nacional del Profesorado

La Junta Directiva de la Asociación Nacional del Profesorado, cita por la presente a sus asociados para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social, Tucumán 531, el día Viernes 16 del corriente, a las 5 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver sobre la aplicación de una facultad que le acuerdan los Estatutos a la Asamblea.

2º Modificación de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 13 de 1916. — La Secretaria.

E. 13 Junio — Nº 938-v-13 junio.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos «Domingo Tomba»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Junio de 1916, a las cuatro pasado meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de tres Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

E. 13 Junio — Nº 937-v-30 junio.

Asilo Coronel Fraga

Calle California 1925

Señor consocio:

De acuerdo con los artículos 11 y 12 Título II, de los Estatutos, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 del corriente, a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria.

3º Informe de la C. R. de Cuentas y aprobación de su dictamen.

4º Elección de ocho titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores que han terminado su mandato.

5º Elección de Comisión R. de Cuentas: tres titulares y tres suplentes.

6º Elección de miembros del Jurado: tres titulares y tres suplentes. — Angel M. González, presidente.

NOTA: — En caso de no concurrir el número suficiente ese día, ésta se llevará a cabo el día 25 del mismo mes, con el número de asistentes.

E. 13 Junio — Nº 936-v-15 junio.

Convocatorias Anteriores

Compañía General de Iluminación y Ornato

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Junio 1916, a las cuatro pasado meridiano, en el local Lavalle 472.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre 1915.

2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3º Resolver sobre el pago de las sumas declaradas en suspenso por la Asamblea del 26 de Noviembre de 1914.

4º Interpelación al Directorio sobre cumplimiento de lo resuelto en la última asamblea referente al pago a prorrata de los créditos contra la Compañía.

5º Interpelación al Directorio y a la Sindicatura sobre la cesantía y reemplazo de varios Directores.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 12 Junio. Nº 925-v-28 junio.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1916, a las 2 p.m., en el local social sito en el edificio de la estación Retiro F. C. C. C. Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la resolución del Directorio respecto al cierre de los ejercicios financieros al 30 de Junio.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio (9 meses) terminado el 30 de Junio de 1915.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada. — El Secretario

E. 12 Junio. Nº 922-v-27 junio.

Club del Progreso

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el día 21 del corriente a las 5 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva.

2º Elección de los siguientes miembros, para renovar la C. D.: Vice Presidente 1º, en reemplazo del doctor Julio Peña que termina su mandato; Vice Presidente 2º, en reemplazo del doctor Antonio M. Pirán, que termina su mandato y renunció; cuatro Vocales, en reemplazo de los señores don Pedro Nazar Anchorena, don Alberto Zabala, doctor Rafael A. Leguizamón y don Francisco Ojam, que terminan su mandato; cinco suplentes, en reemplazo de los señores don Agustín Barbagelata y don Mariano J. Martínez, que terminan su mandato; y de los señores don Antonio S. Crouzel, doctor Julio D. Machado, (renunciante) y don Francisco Ojam, que pasaron a desempeñar las funciones de titulares. — Buenos Aires, Junio 12 de 1916. — El Presidente.

E. 12 Junio. Nº 921-v-21 junio.

«Euskal Echea»

Asamblea Ordinaria.

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho de voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento) a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el día Martes 27 del corriente a las 8 y 30 p. m. en los salones del Centro Basko Francés, calle Moreno 1370 para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores; Dr. Jorge A. Echayde, Pedro Gorritepe, Carlos B. Muñagorri, Alfredo Emparán, Bautista Biscayart y Antonio Larumbe, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1916. — Jorge A. Echayde, Presidente. — Juan S. Jaca, secretario.

E. 10 junio Nº 916-v-27 junio

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo 521, escritorio 10, el día 25 de Junio de 1916, a las 3 p.m., para tratar lo siguiente

Orden del día:

Dar cuenta del estado actual de la Sociedad; tratar sobre su liquidación, y nombrar las personas que deban proceder a tal fin. — Buenos Aires, Junio 7 de 1916. — El Directorio.

E. 8 Junio Nº 905-v-24 junio.

Pegasano Limitada, Compañía de Tierras

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Junio en el local Cangallo 1139, a las 4 p.m.

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación, de la memoria del Directorio, Balance y Dictamen del Síndico.

2º Elección de 3 Directores, en reemplazo de los señores Agustín Pegasano, Manuel Pegasano, que terminan su mandato, y Juan M. Tessi, que renunció.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

NOTA. — Se previene a los señores Accionistas, que siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

E 8 Junio Nº 904-v-19 junio.

Compañía Aurífera Argentino-Peruana

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1916, a las 3 p.m. en el local de la Soc. Rivadavia Nº 665, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores y un Director Suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Se avisa a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes, de la fecha fijada para la Asamblea, y que el quórum legal se computará por el capital subscripto. — El Directorio.

E 8 Junio Nº 902-v-24 junio.

Circulo de la Prensa

Galería General Güemes (2º piso).

Se cita a los señores socios del Circulo de la Prensa, a la asamblea extraordinaria que se celebrará el 15 del corriente a las 9 p. m., para discutir y aprobar el proyecto de reformas de los Estatutos, con las modificaciones introducidas por la C. D. — Ezequiel P. Paz, presidente. — Germán Fernández de Villasante, secretario.

E. 7 Junio Nº 894-v-15 junio.

Los Andes

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio, a las 3 y 1/2 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente, al 4º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o certificados de acciones, en las oficinas de esta Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 5 de 1916. — El Gerente.

E. 7 Junio Nº 897-v-23 junio.

Instituto Biológico Argentino

(Sociedad Anónima)

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 17 de Junio de 1916, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Avenida de Mayo Nº 1288, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de cuatro titulares, en reemplazo de los señores Dr. Guido Rizzi, Dr. Oreste Mazzia, Dr. José Bonansea, Dr. Luis Lenzi.

4º Renovación de un director suplente, en reemplazo del señor Dr. Carlos Cirio.

5º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres

días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1916. — El Directorio.
E. 6 junio. — Nº 891-v-17 junio.

El Petróleo Argentino de San Rafael S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1916, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1916.
2º Elección de tres Directores titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — El Directorio.
E. 6 Junio. — Nº 888-v-26 junio.

El Petróleo Argentino S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1916, a las 11 1/2 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1916.
2º Elección de tres Directores titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — El Directorio.
E. 6 Junio. — Nº 889-v-26 junio.

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las 11 a. m., en su local Reconquista 331, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio económico y estado de la Sociedad.
2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los que han terminado su mandado.
3º Designación de un Síndico y Suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, 5 Junio de 1916. — El Director.
E. 6 junio, Nº 881-v-16 junio.

«La Unión Mercantil»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Junio de 1916, a las 4 p. m, en el local calle Sarmiento 662, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 15º ejercicio.
2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores Valmiro Luciani, Francisco Bianchi, Angel Bianchetti, David Campodónico y Enrique Bonomi, por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Sarmiento número 662, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1916. — El Secretario.
E. 3 junio Nº 870 v-20 junio

Club Hípico Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social Peruti 4566 el día Martes 20 de Junio de 1916, a las 6 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 33, inciso 2º. — Supresión de la cuota de ingreso y aumento de la cuota mensual de $ 5.00 m/n. pagaderos por vimestres adelantados. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — El Presidente.
E. 2 Junio Nº 863-v-19 junio.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Compañía para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los artículos 38 y 19 de los Estatutos.
Río Gallegos, Junio 1º de 1916. — El Secretario.
E. el 2 junio, Nº 859-v-16 junio

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente a las 5 p. m., en el local de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.
2º Elección de un nuevo Directorio.
3º Nombramiento de Síndico y Suplente.
Río Gallegos, Junio 1º de 1916. — El Secretario.
E. 2 junio, Nº 860-v-16 junio

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de Junio de 1916, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Sarmiento Nº 320.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1916.
2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — La Anglo Argentina, Compañía General de Seguros. — El Gerente.
E. 2 junio, Nº 851-v-19 junio.

Banco Económico Argentino
Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)
Segunda Convocatoria
Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1916, a las 8 p. m., en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1916.
2º Renovación del Directorio, Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término que establecen los Estatutos.
3º Destino de las utilidades.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a Vd. que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella, los señores accionistas que se encuentren en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad (Art. 37). — El Secretario.
E. 2 junio, Nº 856-v-15 junio.

Compañía Comercial de Automóviles

Laprida 973

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 17 de Junio pmo. a las 5 pasado meridiano con la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores J. A. Tenorio A. Costa Huguet, R. Mouner Sans, que terminan su mandato, y de D. Juan Bergadá, Director suplente que fué llamado en reemplazo del electo señor E. Macías, que renunció; de dos Directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — J. R. Gómez, Gerente,
E. 31 Mayo. — Nº 837-v-17 junio.

«Radix»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Junio a las 3 p. m., en el local social, calle San Carlos Nº 4050, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los titulares, Sres. Luis J. Pedemonte, Enrique Botta, Luis Rollo y Miguel Borghino y Suplentes, Alejandro Stefenelli y Luis Cencio, que terminan su mandato el 27 de Junio de 1916.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores doctor Luis J. Rocca, y don Carlos Conci, respectivamente, que han terminado su mandato.
4º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio en su sesión de 9 de Diciembre de 1915, fijando el 31 de Diciembre de cada año, como fecha de cierre de los ejercicios financieros de la Sociedad.
5º Aprobar la designación hecha por el Directorio para que los señores Pedro Torrero y D. Tomás Ussher, formen parte del Directorio.
6º Redacción, lectura y aprobación del acta y resoluciones adoptadas por la Asamblea, y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, de conformidad con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — El Directorio.
E. 30 Mayo. Nº 829-v-16 junio.

Pedernales
Sociedad Anónima
Explotación de Ganadería y Agricultura
Cangallo 456
Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1916 a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo 456 (1º piso), para tratar lo siguiente:

1) Elección de un nuevo Directorio en substitución del actual que ha renunciado.
2) Elección de un Síndico y Síndico suplente.
3) Designación de dos accionistas que firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un banco, en la caja de la sociedad, Cangallo 456, hasta un día antes al designado para obtener la boleta de entrada. — El presidente.
E. 30 mayo — Nº 831-v-16 junio.

Mulak-Aike

Sociedad Anónima

Puerto San Julián

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento del capital social. — Por el Directorio: Roberto Patterson, presidente.
E. 30 mayo. — Nº 836-v-15 junio.

«Las Palmas del Chaco Austral»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves, 15 de Junio, en el local de la Sociedad a las 2 p. m.

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º. Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Luis Urrutía y Federico M. Terrero, que concluyen su periodo, y elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones, o los recibos, u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916. — El Directorio.
E 26 mayo — Nº 801-v-15 junio

Sociedad Anónima Estancia La Verde en liquidación
Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Junio p. v., a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del nombramiento de dos Suplentes para reintegrar la Comisión Liquidadora.
2º Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora y del estado de la liquidación de la Sociedad.
3º Autorización a otorgarse a la Comisión Liquidadora para terminar la liquidación de la Sociedad en la forma propuesta.

Nota: Se ruega a los señores accionistas, depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta diez días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.
E. 18 mayo. Nº 729 -v- 13 junio.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por a Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país. o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen ondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades quetengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑÍA DE TIERRAS "ROSARIO NORTE"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio, Brasil 731

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 224.000.—

Estatutos aprobados por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1913

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Mayo de 1916.

ACTIVO	$ c/l
Terrenos en Rosario de Santa Fe:	
25464 57metros cuadrados...	616341 80
Caja...	20816 98
	637158 78

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Dividido en 112 acciones al portador de $ c/l 2.000 c/u	224000 —
Acreedores...	352192 59
Reserva legal...	1219 32
Ganancias y pérdidas...	59746 87
	637158 78

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Tercer ejercicio principiado el 1º de Enero y terminado el 31 de Diciembre de 1915.

DEBE	$ m/n
A reserva legal...	540 35
» saldo...	59746 87
	60287 2

HABER	$ m/n
Por saldo del ejercicio 1914	33269 50
» Terrenos en Rosario de Santa Fe...	25817 72
Por alquileres...	1200 —
	60287 22

Buenos Aires, Enero 15 de 1916.

C. Sepp, presidente. — Juan Baenninger, secretario.—F. S. Devoto, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 19160

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 935-v-13 Junio.

Banco del Río de la Plata

124 — Piedras — 126

Autorizado por Decretos del Sup. Gobierno de fechas 12 de Diciembre de 1902 y 28 de Noviembre de 1911

Capital autorizado $ m/n 10.000.000.—

Emitido	1a y 2a serie...	$ m/n	1.000.000.—	
	3a y 4a » ...	» »	1.000.000.—	
	5a » ...	» »	4 000 000.—	
Subscripto	1a y 2a serie...	$ m/n	1.000.000.—	
	3a y 4a » ...	» »	1.000.000.—	
	5a » ...	» »	784.600.—	
			2.784 600.—	
A deducir subscripción anulada...		$ m/n	44.000.—	2.740.600.—
Integrado	1a y 2a serie...	$ m/n	1.000.000.—	
	3a y 4a » ...	» »	999 000.—	
	5a » ...	» »	570 950.—	2.569.950.—

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Marzo de 1916

FOLIOS		SALDOS	
		Deudores	Acreedores
1	Acciones...	4000000 —	
2	Capital...		10000000 —
3	Mobiliario y útiles...	13106 66	
4	Valores en depósito...	111140 —	
5	Depositantes de valores...		111140 —
6	Acciones en depósito...	105000 —	
7	Documentos de subrogados...		165235 70
8	Fianzas y garantías...		1035 —
9	Hipotecas s/ inmuebles...	16596 27	
10	Premio s/ acciones...		100 —
11	Alquileres...	8750 —	
14	Reformas de estatutos...	2257 20	
15	Depositantes de valores al cobro...		250 —
16	Acciones emitidas...	3259400 —	
17	Cheques timbrados...	486 85	
18	Valores al cobro...	200 —	
19	Depositantes de acciones...		105000 —
20	Banco de la Nación Argentina Cta. redescuentos...	2105 31	
21	Impuestos...	4192 07	
22	Pagarés con aval...	156000 —	
23	Banco Español del Río de la Plata...		83153 —
24	Banco Anglo-Sud-Americano...	3 —	
25	Caja de Ahorros...		2707 13
26	Varios deudores Cta. renovaciones...	17 70	
27	Sueldos...	27045 —	
28	Terrenos en Barracas de Urquiza y Cía...	92044 98	
29	Giros vendidos a devolver...		423 67
32	Efectos a cobrar...	22991 25	
33	Pérdidas y Ganancias...	451112 07	
34	Varios deudores por protesto...	188 50	
35	Corresponsales en el exterior...		186 91
36	Corresponsales en en interior...	50 12	
37	Gastos Judiciales...	6350 30	
38	Compradores de terrenos en Villa Esmeralda...	11917 33	
40	Accionistas...	170750 —	
42	Augusto Dussert de Cours...		13 86
48	Deudores en gestión...	1991612 15	
52	Depósitos a plazo fijo...		10823 82
69	Gastos de n/ terrenos de Urquiza Cía...	31 —	
73	Intereses...		9758 93
76	Valores descontados...	29655 50	
77	Descuentos...		3451 62
80	Anticipos y préstamos garantidos Cta. excedentes...	1306 31	
81	Seguro especial...		6203 66
82	Caja...	41105 20	
83	Cuentas corrientes...		238922 92
84	Comisiones...		10710 58
85	Anticipos y préstamos garantidos...	218824 14	
86	Gastos generales...	4879 89	
		10749118 80	10749118 80

Faustino Estevez, presidente.— Manuel Ricart, gerente.— César Aparicio, contador. — Antonio Berri, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 932-v-15 Junio.

SOCIEDAD ANÓNIMA ESTANCIAS Y COLONÍAS EUGENIO ALEMÁN LDA.

Autorizada por Decreto del 3 de Septiembre de 1909 y con domicilio en Buenos Aires, calle Victoria Nº 788.

Balance trimestral al 30 de Abril de 1916

ACTIVO	$ m/n
Campos...	2783291 63
Hacienda...	1175606 15
Utiles y enseres...	18021 38
Casas...	656000 —
Mobiliario de la casa en Buenos Aires...	160000 —
Títulos y acciones...	39835 26
Varios deudores...	213267 53
Adelantos en cuentas corrientes...	670486 87
Caja...	2239 51
	5668748 33

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado: 8000 acciones subscriptas y realizadas...	4000000 —
Fondo de reserva...	22051 03
Fondo de previsión...	8750 —
Valores en reserva...	20250 —
Hipotecas...	1196109 90
Letras a pagar...	100750 —
Varios acreedores...	303817 62
Ganancias y pérdidas...	10719 78
	5668748 33

Luis Pelaffo, presidente.— A. Giménez Zapiola, síndico.

Buenos Aires, 7 de junio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 933-v-15 Junio.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL

Watson Gordoniz & Cia Ltd.

Sarmiento Nº 339

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Julio de 1914.

Capital autorizado...	$ c/l	500000 —
» subscripto...	» »	454000 —
» realizado...	» »	454000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Mayo de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Caja...	18701 29
Acciones a emitir...	46000 —
Derechos y concesiones...	79199 24
Propiedades y estancias...	235323 61
Mercaderías...	163828 40
Muebles y útiles...	6452 52
Obligaciones a cobrar...	1584 20
Frutos del país...	3708 60
Bancos y varios deudores en Cta. Cte...	166496 73
Dividendo provisional...	18085 —
	739384 59

PASIVO	$ m/n
Capital...	500000 —
Reserva legal...	1429 76
Fondo de previsión...	6200 —
Fondo de amortización...	19338 03
Obligaciones a pagar...	41872 72
Cuentas en suspenso...	6930 —
Varios acreedores en Cta. Cte.	96795 03
Ganancias y pérdidas...	67749 05
	739384 59

Buenos Aires, Junio 2 de 1916.

H. Boltshauser, presidente.— Vº Bº.— Darcy Offermann, síndico.

DETALLE DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales...	54197 45
Amortizaciones...	12920 27
Cuentas de cobro dudoso...	3445 96
Saldo Cta. gastos de constitución...	2612 22
Fondo de previsión...	2500 —
Utilidad líquida...	67749 05
	143433 95

HABER	$ m/n
Saldo anterior...	3487 26
Utilidad s/ estancias...	20936 92
» s/ mercaderías...	87963 01
Comisiones...	18027 73
Intereses y descuentos...	13019 03
	143433 95

Buenos Aires, Junio 2 de 1916.

Boltshauser, presidente.—Vº. Bº.— Darcy Offermann, síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 931-v-13 Junio.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DE TELÉN

SOCIEDAD ANONIMA

Telén — Pampa Central

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital autorizado.... .... $ o/s 200.000.-
» subscripto .... » 140.000.—
» realizado .... » » 137 000.—

Balance mensual al 30 de Abril de 1916

DEBE		$ o/s	$ m/legal
Caja:			
Existencia en efectivo	$ c l 38680 —		
En otros Bancos	» » 14408 77		53088 77
Cartera:			
Letras y pagarés descontados, adelantos en Cta. Cte....			147437 75
Diversas Cuentas:			
Valores al cobro			207 —
Gastos de instalación			4994 98
Muebles y útiles			3400 —
Inmuebles			16980 66
Gastos generales			4324 65
Deudores en gestión			89795 72
Acciones		60000 —	
Accionistas		3000 —	
Valores en garantía		11500 —	
Valores en custodia		16500 —	
Conversión		137000 —	
Deudores con garantía hipotecaria			20000 —
		228000 —	340229 53
HABER			
Capital autorizado		200000 —	
Fondo de reserva			4551 32
Depósitos:			
En cuenta corriente	$ c l 1270 91		
En Caja de Ahorros	» » 6805 70		8076 61
Diversas Cuentas:			
Intereses			1271 81
Cobranzas			207 —
Ganancias y pérdidas			7044 98
Comisiones			448 47
Descuentos			5854 15
Garantías		11500 —	
Depósitos de valores		16500 —	
Conversión			311363 63
Dividendos a pagar			1211 56
Alquileres			200 —
		228000 —	340229 53

P. Javier Mujica, presidente.—Emilio F. Balech, gerente.—Vº Bº: Nicolás Lemme, síndico

Buenos Aires, 7 de Junio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 940-v-13 Junio.

FERROCARRIL A PUERTO OCAMPO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Alsina Nº 261, Buenos Aires

Incorporada en Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 4 de Septiembre de 1911

Capital autorizado......... $ 800.000 —
» subscripto......... » 600.000 —
» realizado......... » 600.000 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1916.

ACTIVO	$ m/n.
Terrenos	124914 01
Vía permanente	453791 42
Vía auxiliar	11590 —
Material rodante	63111 43
Edificios	22964 36
Instalaciones	9285 46
Taller mecánico	8126 16
Muebles y útiles	2586 21
Herramientas	256 78
Depósitos de materiales	9542 96
Caja	3892 18
Deudores	502 60
Reconstrucción vía	2844 85
Concesión nueva	56263 97
Gastos preliminares	5000 —
	774672 39

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Acreedores	60992 61
Desvalorizaciones	66034 85
Reserva legal	10361 07
Ganancias y pérdidas	37283 86
	774672 39

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
A reconstrucción vía	2500 —
» gastos preliminares	1729 50
» desvalorizaciones	18206 84
» Reserva legal	2060 86
Balance	37283 86
	61781 06

HABER	$ m/n
Por saldo	2356 96
» intereses	11250 —
» ganancia líquida sobre tráfico	48174 10
	61781 06

Manuel Gálvez, presidente.— James W. Colquhoun, secretario.— Julio A. García, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 941-v-13 Junio.

COMPAÑÍA TIERRAS DE MENDOZA

Sociedad Anónima

Domicilio Brasil 731

Capital autorizado, suscripto y realizado $ 340000.— m/n

Estatutos aprobados por Decreto de fecha 7 de Febrero de 1908

BALANCE GENERAL E INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Mayo de 1916

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Tierras en Mendoza 195831 hectáreas, 92 áreas y 89 centiáreas		271997 11
Hipotecas		9843 70
Bancos		
Banco Alemán en Cuenta Corriente	3328 40	
National City Bank a plazo fijo	63389 95	66718 35
		348559 16

PASIVO	$ m/n
Capital (dividido en 680 acciones al portador de $ 500 c/u	340000 —
Acreedores	1238 70
Reserva Legal	2375 89
Ganancias y Pérdidas	4944 57
	348559 16

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Octavo Ejercicio principiado el 1º de Enero y terminado el 31 de Diciembre de 1915

DEBE	$ m/n
A Dividendo 1914	6800 —
» Reserva Legal	100 90
» Saldo	4944 57
	11845 47

HABER	$ m/n
Por Saldo del Ejercicio 1914.	7950 24
» Intereses	3895 23
	11845 47

Buenos Aires; Enero 10 de 1916

R. Hofer, presidente.— Juan Baenninger, secretario.—J. Pinoges, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 934-v-13 Junio.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RÍO DE LA PLATA

Domicilio legal: Canning 3711. Bs. Aires

Fecha de aprobación de los Estatutos, 7 de Junio de 1906

Capital autorizado $ o/s 600000, subscripto y realizado

Obligaciones autorizadas, $ o/s 600000 (int. 7 % anual)

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inmuebles		1037325 78
Talleres	541 07	821487 93
Fábrica de carbones	34491 54	131430 98
Muebles y útiles	15114 67	81085 63
Materiales	15440 91	159619 89
Caja y Bancos	4309 52	74765 76
Letras a cobrar		12779 72
Deudores varios	15645 34	503400 18
Acciones y títulos	4400 —	261035 25
Corresponsales en el exterior		96977 44
Cuentas varias	37089 94	63485 88
Conversión	1279850 —	
	1406882 99	3240394 44

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital social	600000 —	
Obligaciones emitidas	325000 —	
Fondo de reserva legal	22220 51	
Fondo de amortización	260000 —	
Fondo de previsión	20000 —	
Letras a pagar		99070 —
Dividendo de los años 1913 y 1915	60000 —	
Honorarios del directorio de 1913	3589 30	
Corresponsales en el exterior	78525 89	
Acreedores varios	21719 91	211256 14
Cuentas varias	15827 38	21388 26
Conversión		2908750 04
	1406882 99	3240394 44

Ing. Atanasio Iturbe: presidente.— Ing. E. Gramondo, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 930-v-13 Junio.

THE FORESTAL LAND, TIMBER AND RAILWAYS COMPANY, LIMITED

261 Alsina — Buenos Aires

Constituído en Londres

Autorizado por el Superior Gobierno 15 de Junio de 1906

Capital autorizado.......... £ 3.250.000
» integrado.......... » 3.091.699

BUENOS AIRES, OFFICE: BALANCE SHEET 31 DE DICIEMBRE de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Animales		8184962 67
Deudores varios	5859232 89	4525387 20
Mercaderías	22795 07	12941423 93
Caja	13179 38	606657 38
Títulos		304182 11
Herramientas y útiles		1547198 83
Trabajos en marcha		828082 19
	5895207 34	28937894 31
Conversiones	11354826 07	
	17250033 41	28937894 31

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acreedores varios	84143 —	3131471 43
Casa Matriz Londres	17165890 41	
	17250033 41	3131471 43
Conversiones		25806422 88
	17250033 41	28937894 31

G. Brandeis, administrador general. — A. C. Gardiner, contador general.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 942-v-13 Junio.

PHŒNIX

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios

Sucursal para la República Argentina: Bartolomé Mitre 544

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1782 y autorizada a funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 20 de Diciembre de 1897.

Capital subscripto........ £ 3210650 est.
» realizado.......... » 422855 »

(La sucursal no tiene capital asignado)

Balance trimestral correspondiente al trimestre 1º de Enero al 31 de Marzo de 1916, de las operaciones efectuadas en el país por la sucursal.

DEBE	$ m/n	$ oro
A saldo........	40914 46	4023 37
» premios.....	35183 25	7191 32
» conversión. .	14804 67	
» casa Matriz..	2714 40	428 59
	93616 78	11643 28

HABER	$ m/n	$ oro
Por siniestros..	4616 80	
» gastos.....	27280 03	1359 33
» conversión.		6514 11
» casa Matriz	23322 59	581 70
» saldo......	38497 36	3188 14
	93616 78	11643 28

R. Williams Denton, gerente. — Alfred T. Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 928-v-13 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión del vestuario de verano destinado al uso del personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 11 a. m., a 7 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 30 de Junio próximo a las 3 p. m. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m, a 7 p m — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. J. Carles,

v-30 junio.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 16 del corriente a la 1.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1916.

v-16 junio

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrán lugar el día 13 del corriente a la 1.30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio de 1916.

v-13 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será mensual o quincenal (a voluntad del Ministerio), de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximum de diez y seis páginas, y se presentará a los diez días de haberse entregado los originales. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio próximo a las tres p.m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc.; los interesados deben informarse en la oficina de Publicaciones del Ministerio. — (Fdo.) J. M. Cantilo.

v-5 julio.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires, que consta de trece pabellones. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en La Plata, simultáneamente, el día 28 de Julio próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de La Plata — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1916. — Inspector General.

v-28 junio

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 751 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos de $ oro sellado del Crédito Argentino Interno 1909, autorizado por las Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011:

Números 98.013, 117.366, 155.725, 155.729/30, 180.197, 205.813, 207.530, 217.694/6, 234.610, 240.644/6, 245.393/7. — Buenos Aires, Junio 3 de 1916. — Miguel A. Gelly, Secretario contador.

v-10 julio.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 23 de Junio próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de un mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días, de dos a cuatro pasado meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Anuario Estadístico», aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1916. — El Director.

v-23 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios, o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personal debidamente autorizadas.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil (5.000) toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno, a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.000 toneladas, mensuales, sobre vagón en la estación del ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el artículo 4º, cortada de árbol vivo, y del tipo «denominado ferrocarril». No se aceptarán ganchos ni orquetas, ni trozos de mayores o menores dimensiones, ni leña de otra clase que la estipulada. Además se cotizarán precios, separadamente, por leña de quebracho colorado denominada «Campana de F. C.»

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregadas en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministrada, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10, Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarse un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15, Todo lo previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 7 de Julio próximo a las cuatro pasado meridiano, en el despacho del señor Director General, y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-7 julio.

Pliego de condiciones para la provisión de los artículos necesarios para las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico son de pino tea y sprús serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepillada y machihembrada o en bruto, de acuerdo con las indicaciones que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. Esas maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Las diferentes pinturas especificadas en el cómputo métrico se probarán a satisfacción del agente recepcionario.

3º El aceite de lino, cocido será de marcas inglesas con compuestos oxidantes de plomo de manganeso; la densidad máxima de 0,918 a 15º, C, de color límpido, amarillo rojizo y obscuro, de olor agradable, este aceite de lino y compuestos de plomo, manganeso con zinc, no debe contener resinas, aceites minerales, aceites vegetales, extraños, aceite de lino crudo. — Deberá secar sobre un vidrio en el término de 6 a 10 horas.

4º El aguarrás, esencia de trementina será de una densidad de 10º C, O, 855-O-,865, incoloro o muy ligeramente amarillo, límpido, volátil, olor aromático característico, hirviendo a 160º C. No dejará más que O, 5 por ciento de residuo; puesto sobre papel secante se evaporará sin dejar manchas.

5ª Las cerraduras serán francesas, de hierro de la calidad del hierro en chapas, tendrán 80 milímetros de altura 140 milímetros de largo y 22 milímetros de espesor, El picaporte, su alojamiento y el tubo de la llave serán de latón, los resortes fuertes, y de primera calidad.

6º Los pinceles serán de pelo de cerdo y Nº 12 muy suaves al remojarlos y conformes a las muestras. Los pinceles chatos de filetear tendrán la cerda bien fijada en una guarnición de lata, con puntas engomadas, y conformes a las muestras.

7º Los clavos punta de paris serán de hierro de primera calidad, bien derechos y apuntados, las cabezas sanas y concéntricas al eje del clavo. Al doblarlos en frío, sobre si mismo, no se romperán ni se rajarán.

8º Los demás artículos mencionados en el cómputo métrico serán de la mejor calidad usada en plaza.

9º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente.

10º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y si el suministro que se realizara posteriormente no reune,

las condiciones estipuladas; el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días.

11 Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para él que se menciona en el artículo noveno, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente, no reuniendo las condiciones respectivas.

12 Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspondiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

13 Las propuestas podrán ser por todos o por partes de los materiales licitados y la Dirección General, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

14 Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General. A la primera foja de ellas, les corresponde un papel sellado, de ($ 5,00 m/n). cinco pesos moneda legal, y cada una de las siguientes un papel sellado de (pesos 1,00 m/n).

15 Las propuestas serán abiertas el día Lunes 19 de Junio a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento, de su importe; el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Mayo .... de 1916: — El Secretario.

v-19 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Licitación para la provisión de artículos de uso y consumo a varios institutos dependientes del Ministerio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el tercero día de resuelta la adjudicación hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de los artículos de uso y consumo destinados a racionamiento, vestuario, calzado, etc., del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», en Pilar (F. C. al P.), Institutos Nacionales de Ciegos, Sordomudos y Sordomudas de la Capital Federal y Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que se detallan a continuación.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, calle Bolívar 65 la que pondrá a disposición de los interesados el correspondiente pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 10 de Julio próximo a las 3 p. m., para el rubro racionamiento, que comprenderá los siguientes artículos, en las cantidades que a continuación se especifican:

Para el Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», Pilar (F. C. al P.).

Racionamiento

8.000 kilogramos de carne de vaca, fresca, gorda, sin cogote ni garrón, a elección.
9.000 kilogramos de pan, fresco de harina de 1ª, en panes de 100 gramos cada uno.
12.000 kilogramos de leche, fresca, gorda.
240 docenas de huevos frescos.
6.000 kilogramos de pasto seco (alfalfa).
3.000 kilógramos de maíz entero.
3.000 kilogramos de afrecho.
3.000 kilogramos de rebasillo.
5.000 kilogramos de verdura surtida.

Racionamiento general para los establecimientos a proveer

1.000 kilogramos de carne de capón a elección.
1.000 kilogramos de carne de cerdo, a elección.
1.000 kilogramos de carne de ternera, a elección.
7.800 kilogramos de carne de vaca, de 1ª clase, sin cogote ni garrón a elección.
100 cimas de ternera.
500 kilógramos de factura de vaca.
500 kilógramos de factura de cerdo.
500 kilógramos de grasa de vaca.
1.600 kilógramos de huesos de vaca (rodilla o cadera).
100 lenguas de vaca.
540 docenas de patitas de carnero.
20 kilógramos de tocino de 1ª.

Combustible

78.000 kilogramos de carbon «Glasgow», dos veces zarandeado, libre de polvo, para cocina.
1.500 kilogramos de carbon de «coke» dos veces zarandeado.
4.000 kilogramos de carbón de leña fuerte
18.000 kilogramos de carbón quebracho colorado.
3.000 astillas de sauce.
6.000 litros de petróleo «Gas Oil».
24 cajones de Kerosene de 159 grados.

Artículos de almacén

100 kilogramos de aceite de Oliva de 1ª, «Puget».
200 kilogramos de aceite de Oliva de 1ª, «Ottone»
200 kilogramos de aceite de Oliva de 1ª, cortado
60 kilogramos de aceitunas, en salmuera
100 kilogramos de achicoria «Planteur»
12 frascos de alcaparras.
60 kilogramos de almidón «Colman».
10 kilogramos de almendras peladas.
10 kilogramos de anchoas en salmuera.
120 kilogramos de arroz carolina, Diamante.
600 kilogramos da arroz, Bremen gigante.
360 kilogramos de arroz, Piamonte.
450 kilogramos de arroz, Glacé.
450 kilogramos de arroz, imitación Glacé.
1.000 kilogramos de arvejas, secas enteras.
50 kilógramos de arvejas, secas, partidas.
60 tarros de arvejas conserva, Soleil.
3.600 kilogramos de azúcar R. A., en pancitos.
1.500 kilogramos de azúcar R. A., en terrones
2.500 kilogramos de azúcar tucumana de 1ª.
50 kilogramos de bacalao, sin espinas.
30 kilogramos de café Puerto Rico, en grano, tostado.
120 kilogramos cafe, Especial, en grano, tostado.
180 kilogramos café, Extra en grano, tostado.
240 kilogramos café, Brasil 1ª en grano, tostado.
270 kilogramos café Caracolillo, en grano, tostado.
10 kilogramos de canela.
200 kilogramos de ciruelas secas.
150 kilógramos de conserva de tomate.
25 kilogramos de chocolate Noel.
20 paquetes chuño.
10 kilogramos, de especies, molidas.
120 tarros de extracto de tomate (de 160 gramos).
1.400 kilogramos de dulce de membrillo Noel.
120 kilogramos de dulce jalea de membrillo Noel.
150 kilogramos de fariña Brasileña.
30 kilogramos de fideos de sémola blancos.
700 kilogramos de fideos de sémola surtidos.
2.800 kilogramos de fideos especiales blancos surtidos.
1.200 kilogramos de fideos amarillos surtidos.
600 kilógramos de garbanzos sauco.
300 kilogramos de harina de avena «Quaker Oads».
800 kilogramos de harina de maíz de 1ª.
12 kilogramos de hongos secos.
36 tarros de hongos en conserva.
160 kilogramos de maíz blanco pisado.
59 kilógramos de nueces chilenas.
100 kilogramos de orejones de durazno.
5 kilógramos de pimienta blanca molida.
5 kilogramos de pimienta negra molida.
20 kilógramos de pimentón dulce de 1ª.
20 kilogramos de pimentón común.
30 kilógramos de pimientos.
350 kilogramos de pasas de higo.
50 kilogramos de pasas de uva.
200 kilogramos de porotos caballeros.
1.500 kilógramos de porotos de manteca.
450 kilogramos de queso de Goya de rayar.
25 kilógramos de queso Parmesano.
25 kilogramos de queso Reggiano.
36 paquetes de «Royal» (Levadura).
1.500 kilógramos de sal gruesa.
500 kilogramos de sal fina.
6 frascos de salsa inglesa «Lea Perrins».
36 paquetes de sémola Bloch.
20 kilogramos de sémola.
200 kilogramos de trigo pisado.
200 kilogramos de trigo pelado.
100 litros de vinagre de vino.
20 litros de vinagre de vino blanco en botellas.
6 cascos de vino francés «Dussau».
1.200 litros de vino San Juan.
30 litros de vino seco «Deu».
30 litros de vino seco.
100 kilogramos de yerba paraguaya.
100 kilógramos de yerba Cruz de Malta.
25 kilógramos de te 105.
5 kilogramos de te 500 J. O. H.
80 kilogramos de té Nectar.
40 kilogramos de te Quaker.
10 kilogramos de té Magnolia.
10 kilógramos de té Sol.

Pan, Harinas, etc.

1.500 kilógramos factura de harina de 1ª.
1.700 kilógramos harina de 1ª.
300 kilógramos arrocín.
7.200 kilogramos pan de 1ª tipo Felipe de 120 gramos c/u.
8.500 kilogramos pan de 1ª tipo Francés de 10 gramos c/u.
10.200 kilogramos de pan de 2ª en panes tipo francés de 1 kilo c/u.

Pescado

2.000 kilogramos de pescado fresco a elección entre pejerreyes, dorados, merluzas, anchoas, corbinas y otros.

Leche, manteca, huevos, etc.

20.000 litros de leche fresca gorda y en buenas condiciones higiénicas.
90 kilogramos de leche especial recién ordeñada.
170 kilogramos manteca fresca.
720 docenas de huevos frescos.
180 pollos.

Papas, verduras y frutas

18.000 kilogramos de papas.
5.000 kilogramos de batatas.
8.000 kilogramos de verduras, legumbres y hortalizas; comprendiendo acelgas, alcauciles, ajos, apios, ajíes, berenjenas, brócoles, cebollas, coliflores, chauchas, espinacas, escarolas, lechuga, nabos, orégano, perejil, puerros, rábanos repollos, tomates, zanahorias, zapallos, zapallitos, etc.
2.500 docenas de frutas de estación; bananas, duraznos, mandarinas, naranjas, manzanas, peras, etc.

Para el día 11 a las 3 p. m., licitación de:

Vestuario y artículos para su confección

28 cajas alfileres Aviador.
160 paquetes agujas Corazón, ojo dorado.
2 cajas agujas máquina Singer, letra B.
2 cajas algodón bobina, marca D, Nº 50.
120 ovillos algodón negro para zurcir.
72 ovillos algodón blanco, para zurcir.
24 ovillos algodón para hilvanar, Ancla.
72 botones para cuello.
20 gruesas botones de nacar surtidos.
1 gruesa botones de hueso, para pantalón.
10 docenas botones de metal, para sacos.
6 docenas broches de presión.
12 docenas broches con resorte, número 3.
48 camisas blancas.
36 camisetas de algodón y lana, para niñas.
36 camisetas de algodón y lana, medianas.
12 colchas blancas, 2,20 x 1,60.
12 calzoncillos bombasi, grandes, medianos y chicos.
300 piezas cinta de hilera.
10 piezas bramante Obispo.
30 metros bombasi blanco.
24 camisetas algodón, grandes y medianas, para mujer.
5 piezas cinta Beoé.
4 piezas cinta Falletina.
3 piezas cotonada francesa, cuadritos blancos y negros.
2 piezas cotonada, italiana, según muestra.
4 piezas elásticos, color, para ligas.
4 piezas elásticos, negro, para sombreros.
12 frazadas de lana.
48 gemelos para puño.
6 guardapolvos, blancos, para médicos.
60 guardapolvos color, para empleados.
20 metros género adamascado para manteles, 1,50 metros de ancho.
40 metros género uso doméstico.
4 piezas género uso doméstico.
5 piezas género Siglo de Oro, de 46 metros.
4 piezas género Siglo de Oro, de 18 metros.
46 docenas hilo en carreteles, de 500 yardas, surtidos, marca Cadena.
2 docenas hilo en carreteles de 500 yardas, surtidos de color, marma Cadena.
6 cajas hilo de bordar marca D. M. C., en madeja.
1 caja hilo de bordar Nº 6, Ancla.
33 pares de medias largas, para niñas.

Artículos del taller de Aparado

14 docenas de carreteles de hilo lustre «Kerr».
12 docenas cajas de garfios Fartner.
2 tarros de cemento.
2 cajas de agujas marca .... para máquina Cañón.
3 cajas de agujas para sastre Nº 5.
1 paquete semillas Nº 12.
2 litros tinta para zapateros.
1 kilo de ojalillos negros, finos.
24 pares de Medias, medianas para niñas.
24 pares de Medias chicas para niñas
41 pares de calcetines para hombres y niños.
200 pañuelos de mano de color.
48 peines largos.
12 peines finos.
60 cepillos de uñas.
24 cepillos de dientes.
2 piezas tartán de color.
24 tohallas de baño.
24 tohallas de granité.
12 tricotas lana medianas.
12 tricotas lana chicas.
24 servilletas de hilo.
48 repasadores de algodón.
48 repasadores de hilo.
Lavado de ropas (130,000) piezas.

Para el día 12 a las 3 p. m., licitación de droguería, farmacia, etc.

5 litros de alcohol rectificado.
2 litros de ácido muriático.
10 litros aceite de bacalao.
2 litros de aceite de Ricino.
1 kilo de ácido bórico.
2 kilos algodón en paquetes.
50 gramos de Benzo-Naftol.
2 kilos de bicarbonato de sodio.
6 frascos de cianuro de potasio (hormiguicida).
4 kilos de creta precipitada.
1 kilo clorato de potasio.
1 litro formol puro.
5 paquetes gasa esterilizada.
1 litro de glicerina.
5 litros de jarabe de protoyoduro de hierro.
1 litro de linimento de Stockes.
1 litro de linimento de óleo calcáreo.
1 kilo de magnesia calcinada.
1 kilo de piedra pómez en trozos.
1 litro tintura de árnica.
250 gramos tintura de iodo.
2 kilos sulfato de sodio.
12 paquetes de vendas de 0.05 mts.

Materiales de Construcción

6 metros cúbicos arena oriental gruesa.
500 kilos cal de Córdoba.
1 metro cúbico de polvo de ladrillo.
1 barrica Porland ancla.
1 tirantillo pino tea 3" x 3" x 4 metros de largo.
1 tablón de 1" y media x 5 metres de largo.

Artículos de Bazar, Menage y Electricidad

10 tarros de albayalde en latas de 10 kilos cada una, marca OOO.
1 lata aceite mineral «Floid» de 10 ks.
1 lata aceite para motores «Floid» de 10 kios.
50 anillos de fibra para canillas de media pulgada.
2 azucareros enlozados blanco de 1/2 kilo.
1 azada.

2 latas de aguarrás.
50 metros alambre L: 5mm 500 volts.
4 latas aceite linaza cocido.
4 frascos azul de ultramar en frascos de 2 kilos.
2 bandejas de madera 0,50 x 0,60.
6 botellones de vidrio para agua.
12 botellones de vidrio para vino.
6 baldes galvanizados tamaño mediano.
50 kilos de brea.
1 correa para motor de 1,20 x 0,05.
3 corta-fierros de 0,25, 0,30, 0,40, marca «Goldmberg».
3 rollos cinta aisladora negra.
10 metros cordón blanco 1mm. 220 volts.
50 carbones de 16mm.
50 carbones de 14 mm.
6 caños «Bergman».
6 caños de acero, negros.
2 docenas de cucharas de alpaca.
4 docenas de cucharitas de alpaca.
2 docenas de cuchillos de alpaca con mango de metal.
1/2 docena candados yale.
1 docena de copas de vidrio para agua.
2 cafeteras enlozadas blancas para 10 tazas.
2 cacerolas enlozadas de 2 litros marca 3 coronas.
2 cacerolas enlozadas de 3 litros marca 3 coronas.
2 cacerolas enlozadas de 4 litros marca 3 coronas.
2 coladores grandes para caldo.
2 coladores de metal para té.
3 cucharones enlozados blancos grandes.
3 cucharones enlozados blancos chicos.
2 cuchillas de acero grandes para cocina.
12 cepillos de mano cerda negra.
2 cepillos para migas.
1 cajón de hierro galvanizado para basura, Nº 5.
15 metros de caño de goma para regar con cubierta de alambre, de 2''.
3 kilos de clavos surtidos.
4 docenas clavos de gancho surtidos.
10 hojas cartón del más grueso.
3 kilos de estaño para soldar.
6 escobillones chicos para servicio.
4 escaleras Klip klap de 8 escalones con plataforma.
1 docena fuentes enlozadas blancas hondas de 20 x 30.
4 docenas fuentes de loza piedra playas chicas.
12 felpudos gruesos de 80 x 50 con guarda.
2 felpudos gruessos de 1 x 0,60.
1 lata de 10 kilos de grasa para ascensor «Floid».
1 kilo de goma laca.
8 gamuzas de 0,30 x 0,50,
3 limas (dos de medio caño y 1 chata).
3 limas triangulares surtidas.
12 limas de hoja de 0,30 mt. largo.
1 llave inglesa grande «Lión».
2 llaves de 6-10 amp.
50 lámparas de filamento metálico de 32 bujías 220 volts.
50 lámparas de filamento metálico de 50 bujías 220 volts.
5 lámparas 1/2 watt 200 bujías.
1 lámpara 1/2 watt 1000 bujías.
1 docena llaveros sin cadena.
6 mechas de hierro de 3, 5, 7, 8, 10, 12 mm.
2 mazos para mortero uno grande y otro chico.
1 martillo,.
10 kilos de masilla.
5 kilos de minio.
1 máquina para picar carne.
1 máquina para rayar queso.
5 litros de nafta.
4 negro en pasta kilos.
10 kilos ocre amarillo.
6 portalámparas sin llave.
24 porozos para pilas medianas.
6 ovillos de piolín.
1 docena pasadores chicos de metal.
2 palanganas enlozadas tamaño regular.
2 docenas platos soperos de loza piedra.
6 docenas platos playos de loza piedra.
2 pavas enlozadas 3 Coronas de 3 litros.
1 pava enlozada 3 Coronas 30 litros.
6 plumeros de techo sin cabo.
12 plumeros tamaño común pluma gris.
6 plumeros tamaño común pluma negra.
6 plumeros cabo largo pluma gris.
24 hojas papel de lija Nº 0.
48 hojas papel de lija Nº 1.
24 hojas papel de lija Nº 2.
6 palmetas de mimbre para batir colchones.
3 palas cónicas para basuras.
2 pinceles para blanqueo.
4 pinceles Nº 26.
4 pinceles Nº 24.
1/2 kilo de resina.
7 tarros de Ripolín tarro de 5 kilos cada uno.
3 kilos de sal de amoniaco.
2 docenas de saleros dobles de vidrio sin palillero.
2 soperas enlozado blancas grandes.
50 kilos de soga de cáñamo gruesa.
1 paquete de tornillos de 3 y 1/2''.
1 paquete de tachuelas grandes.
1 paquete de tachuelas chicas.
1 tenaza.
1 tijera de acero grande.
2 tijeras de acero de 15 centímetros.
1 metro de tejido de bronce para coladores.
1 tijera para cortar chapas de 3 milímetros.
1 tarraja para roscas de 1/4'' marca «Lión».
12 tapones de 40 amps. para 40 voltios.
1 teléfono interno «Krüger».
2 docenas de tenedores «Alpaca».
1 docena de tazas loza fina para té con leche.
4 docenas de tazas loza piedra para café.
2 docenas de tazas loza piedra para te con leche.
1 trinchante largo para cocina.
2 tachos enlozado tamaño mediano.
1 tacho enlozado tamaño grande.
2 tirabuzones «Hebel».
1 tijera para podar.
1 docena de vasos de vidrio de 1/2 litro.
24 velas para filtro «Birkenfield».
24 cines para pilas.

Artículos varios

6 bolsas de aserrín.
5 tambores de alcohol para quemar.
60 cajas de bufach.
12 frascos de cera.
500 kilos de jabón amarillo estacionado.
50 cajas de jabón «Sunligth».
20 cajas de jabón «Pailá».
50 kilos de jabón de Marsella.
48 trapos para pisos de 70 por 70.
30 docenas de Sapolios. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1916. — El Jefe de la División Administrativa.

v-10 julio.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para proveerlos durante el mes de Julio próximo, fijándose al efecto el día 15 de Junio del corriente a las 2 1/2 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Expediente 402 A.

1.400 kilos de azúcar Tucumana Corona de 1ª.
70 kilos de café caracolillo en grano tostado de 1ª.
50 kilos de café Brasil en grano tostado de 1ª.
180 kilos de café Brasil en grano tostado de 2ª.
200 kilos de tabaco Alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
20 kilos de papel Brol cortado para cigarrillos.
10 kilos de pimienta blanca molida.
5 cajones de kerosene, Torre o Faro. Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-15 junio.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan para proveerlos durante el mes de Julio próximo, fijándose al efecto el día 15 de Junio del corriente a las 3 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Expediente 400 A.

114.000 kilos de carbón Cardiff.
10.000 kilos de carbón Glasgow.
2.500 kilos de carbón Coke de gas. Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-15 junio.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para proveerlos durante el mes de Julio próximo, fijándose al efecto el día 15 de Junio del corriente a las 3 1/2 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Expediente 403 A.

3.100 repollos.
150 ristras de cebollas.
50 ristras de ajos. — Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-15 junio.

Cuerpo de Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha llámase a licitación privada para la provisión de: 513 kilos, 120 gramos Bacalao; 5.619 kilos, 680 gramos Carne con hueso, de primera, despostada, fresca, libre de patas y cogote. 256 kilos, 680 gramos grasa de vaca pura, derritida y fresca; 43 kilos, 276 gramos Tocino cortado en lonjas, fresco; 11 kilos, 160 gramos Café mezcla de primera; Pto. Rico, Borbón y Moka, en grano tostado; 210 kilos 800 gramos Café Brasil de primera, en grano tostado; 44 kilos, 392 gramos Dulce de ciruelas de primera; 44 kilos, 392 gramos Dulce de orejones de primera; 505 kilos 920 gramos Azúcar tucumana, de primera extra; 0 kilos 372 gramos Hongos secos de primera; 18 kilos 600 gramos Harina de trigo de primera 000; 337 kilos 280 gramos Harina de trigo de segunda 0; 52 kilos 824 gramos Lentejas; 8.804 kilos 000 gramos Leña quebracho colorado «Torta» astillada; 1.392 kilos 009 gramos papas buena clase, sin brotos, limpias; 1.760 kilos 800 gramos patatas buena clase, sin brotos, limpias; 3.521 kilos 600 gramos Verdura fresca, limpia, buena clase, surtida; 1.339 litros 200 mililitros Leche fresca pasteurizada; 91 kilos 760 gramos Manteca fresca de primera, necesarios a la provisión de este Cuerpo durante el mes de julio próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 15 de junio corriente, a las 3 y 30 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado el día y hora indicado. — Capital Federal, Junio 7 de 1916. — El Jefe.

v-13 junio

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de julio.

Mensualmente:

210 kilos de azúcar tucumana de 1ª; 35 kilos de azúcar Ref. Argentina; 75 kilos de arroz Glacé; 2 cajones de aceite de oliva «Ottone»; 50 kilos de arvejas chilenas: 48 cajitas de betún marca «Masson»; 30 kilos de café caracolillo tostado; 180 kilos de dulce de membrillo de 1ª; 5 kilos de dulce jalea de membrillo; 200 kilos de fideos blancos especiales; 10 kilos de fideos amarillos finos surtidos; 60 kilos de garbanzos Sauco de 1ª; 40 kilos de jabón Marsellés en barras; 24 cajitas de jabón Sunligint de dos panes cada una; 60 kilos de porotos de manteca; 10 kilos de puré de tomate de 1ª; 5 kilos de pimentón dulce; 50 kilos de pasas de higos de 1ª; 10 kilos de queso de Goya; 80 kilos de sal gruesa S.-E.; 15 kilos de sal fina; 6 docenas de sapolios Morgan's; 16 libras de té Tigre; 21 trapos para piso tamaño grande; 10 litros de vinagre de vino.

Mensualmente:

1700 kilos de papas de 1ª.

Mensualmente:

1700 kilos de pan de segunda; 62 kilos de pan de primera; 50 kilos de harina de primera.

Mensualmente:

1700 kilos de carne de vaca de 1ª, libre de garrones; 20 kilos de grasa de vaca en rama.

Mensualmente:

1200 litros de leche fresca; 5 kilos de manteca fresca.

Mensualmente:

3500 kilos de carbón Glasgow.

Mensualmente:

4 Zapallos grandes angola.

Diariamente:

6 cabezas grandes de ajos; 12 cabezas de cebollas grandes y sanas; 140 piezas de fruta a saber: naranjas o bananas; 12 atados de verdura surtida; una docena de huevos.

Mensualmente (Lavado)

950 Sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 280 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos de mano; 120 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 100 blusas brin bronce; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 60 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 25 piezas varias.

Por una vez.

200 kilos de papel salmón de 120 gramos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el lúnes 14 del corriente a las 4 de la tarde; deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293 bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Saluda a Vd. atentamente. — El Director.

v-14 junio

Departamento de Menores Abandonados y Encausados — Capital

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de:

Kilos 12,090 manteca fresca de primera; litros 1324,630 leche fresca pasteurizada; kilos: 5,301 dulce de ciruelas de primera, 5,301 dulce de orejones de primera, 516,150 papas buena clase, sin brotos, limpias, 762,600 patatas buena clase, sin brotos, limpias, 1,118,700 verdura fresca, limpia, buena clase, surtida, 2,274,780 carne con hueso de primera, despostada fresca, libre de patas y cogote 82,770 grasa de vaca, pura, derretida, y fresca, 4,743 tocino cortado en lonjas, fresco, 5673 leña quebracho colorado, «torta» astillada, 5,580 café mezcla de primera, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano tostado, 20,925 café brasil de primera en grano tostado, 23,250 café brasil de segunda en grano tostado, 50,120 azúcar tucumana primera extra, 186, azúcar tucumana de segunda, 301,320 bacalao, 0,185 hongos secos de primera, 9,300 harina de trigo 000, 33,480 harina de trigo 0, 34,038 lentejas, 32,550 porotos trigullos, 4, algodón hidrófilo, 1, ácido bórico en polvo, 0,500 ácido cítrico, 1, aceite de ricino, 0,005 arseniato de soda, 3 botellas agua oxigenada Poulenc, 0,025 aspirina, 0,025 antipirina, 1, almidón en polvo, 0,500 benzoato de sodio, 0,500 bismuto subnitrato, 0,500 bálsamo tranquilo, 0,050 bromoformo, 0,050 benzonaftol, 0,200 cloroformo común, 1 carbonato de magnesia, 2, creta preparada, 0,100 cal io fosfato, 24 cajas cartón surtidos, 24 cajas madera surtida, 0,005 clorhidrato cocaina, 0,100 colodium, 0,020 calomel, 0,005 dionina, 0,100 extracto flúido bálsamo f. li, 0,500 éter sulfúrico, 0,010 fenolftaleína, 2 glicerina, 0,025 glicerofosfato sodio, 40. metros gasa, 0,100 goma arábiga, 5. metros gutapercha, 0,100 iodo, 0,025 iodoformo, 0,500 jarabe espino cerbal, 1 kilo lactosa, 0,200 lanolina 0,100 laudano sidenham, 0,010 mentól, 0,500 magnesia calcinada, 1. medida graduadora de vidrio de 250 gramos, Nº, 2, 0,500 pomada mercurial, 0,025 protargol, 0,020 polvos Dower, 6. pinceles para iodo, 0,010 piramidón, 0,100 potasio yoduro, 0,100 potasio permanganato, 0,250 salicilato metilo, 0,020, sulfato quinina, 1 sulfato de sodio, 0,050 salol, 2 cajas sellos número 1, 1 caja sellos Nº 2, 0,100 tintura jalapa compuesta, 0,025 tilo flores 1 talco de Venecia, 35 vendas cambray, 0,100 zinc sulfato, necesarios a la provisión de este Departamento, durante el mes de Julio próximo.

Las propuestas, que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 15 de Junio del corriente, a las 3 y 30 p.m., deberán

ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, 7 de Junio de 1916. — El Superintendente.

v-13 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, Rodriguez Peña 935, para la consturcción de un edificio escolar, en Alpachiri (Pampa) de conformidad con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de la Repartición.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados, ante la Mesa de licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto, todo de conformidad a lo dispuesto por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas; no admitiéndose propuestas que no llenen las formalidades del caso.

Nota: Se hace saber que en el mismo día y hora antes mencionado, se realizará igual acto en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio. — El Secretario General.

v-16 junio.

Licitación. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la compra de un terreno de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio de las calles Alvarez Thomas, Céspedes, Crámer y Maure. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado que marca la Ley, tendrá lugar el día 14 de Junio de 1916, en la Secretaría del Consejo, a las tres de la tarde. — El pliego de condiciones, etc., estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodriguez Peña Nº 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — El Secretario General.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) a contar del 11 del actual, para la ejecución de las obras de construcción, reforzamiento y reparaciones del edificio fiscal de la escuela nº 8 del Consejo Escolar 18, calle Fonrouge nº 270.

Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados el día 16 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano ante la mesa de licitación que se formará en despacho del señor Secretario General, Rodríguez Peña 935 primer piso.

Los interesados podrán consultar los planos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña nº 953 segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — El Secretario General

v-16 junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 16 del corriente mes, para la provisión de 23.000 kilos azúcar Refinería Argentina, 150.000 kilos azúcar Tucumana y 2.500 litros vinagre.

Por pliegos de condiciones, datos, etc ocurrir a la División Compras.

v-16 junio

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 23 de Junio de 1916, para la provisión de carne fresca y congelada, y pan y galleta, a los buques y reparticiones de la Armada, durante el 2º semestre del año en curso, en las zonas de: la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-23 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión e instalación de tres ascensores en el Instituto Nacional de Bacteriología. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — El secretario.

v-15 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Julio próximo a las tres pasado meridiano, para la provisión y montaje de tres ascensores eléctricos en el edificio del Colegio Nacional Central. Planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). Buenos Aires; Junio 18 de 1916.

v-18 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 3ª Sección de la 3ª Zona, (Chacarita), de acuerdo con el Pliego de Condiciones y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 6 de Julio próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-5 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1916, a las tres p.m. para la provisión de artículos navales en general, carbón de coke y fragua lubrificantes, metales, maderas extranjera y del país, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para caldera, lonas, material de limpieza; alumbrado; cueros, etc. etc. Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Buenos Aires, Junio 7 de 1916.

v-12 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Junio a las 3 pasado meridiano para la provisión de 2.200 toneladas métricas de leña campana de quebracho colorado, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que servirá de base a esta licitación y que se entregará a los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, casa de Gobierno 3er. piso, en las oficinas de las Comisiones en el Puerto de Paraná o en el de Corrientes, donde serán abiertas el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. —

v-15 junio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de Pavimentos

Se cita a los propietarios con frente a las calles: Treinta y Tres de Rivadavia a San Carlos. Treinta y Tres de Rivadavia a Victoria, Treinta y Tres, de San Carlos a Victoria, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedaddes.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Junio 11 de 1916. — El jefe.

v-21 junio.

Citáse a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Nogoyá de Terrada (límite del pavimento) a Condarco. Nogoyá de Bolivia a Condarco. Nogoyá de Ricardo Gutiérrez a Condarco, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo y los que no concurran dentro de la fecha indicada incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Junio 8 de 1916. — El Jefe.

v-19 junio

Citase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles; Esquiú de Av: Sáenz a Tilcara; Esquiú de Del Bañado a Oeste; Esquiú de Santa Catalina a Centenera; Esquiú de A. Luppi a Santa Catalina; Esquiú de A. Luppi a Del Bañado; Esquiú de Tilcara a A. Luppi; Yapeyú de Victoria a Belgrano; Nogoyá de Bolivia a Zamudio; Nogoyá de Sud América a Av. San Martín; Nogoyá de Zamudio a Av. San Martín; para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas que le corresponden por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo y los que no concurran dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Junio 6 de 1916: — El Jefe.

v-16 junio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Castora Rivas de Amoedo y doña María Enriqueta Amoedo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Serafín Amoedo. — Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Rufina Peralta de Romero, por sí y por sus hijos menores, doña Piedad Rufina, doña Luisa Máxima, don Hipolito Saturnino, doña Hilaria Mercedes y don Guillermo Romero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de la H. Cámara de Diputados de la Nación don Hipólito Romero. — Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luchini de Sevrin y doña Adelina María Sevrin, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Eduardo Sevrin. — Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Alejandrina Llerena de Daract, en su carácter de viuda del ex Ministro de la Suprema Corte Nacional, don Mauricio P. Daract. — Buenos Aires, Junio 6 de 1916. — El secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan Marenzi, en su carácter de padre de la ex maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 6º de la Capital, doña María Lucía Josefa Marenzi. — Buenos Aires, Junio 7 de 1916. — El secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Felicia Portela de García Aparicio, por sí y por sus hijos menores don Arturo y don Ireneo García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Militar, don Arturo García Aparicio. — Buenos Aires, Junio 6 de 1916. — El secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña María García de Espina, por sí y por sus hijas doña Rufina Emilia y doña María Enriqueta Espina, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Carpintero del Departamento Nacional de Higiene, don Manuel Espina. — Buenos Aires, Junio 7 de 1916. — El secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Inchausti de Ibargaray por sí y por sus hijos menores don Juan José, don Carlos Augusto, don Fernando Mario, doña Clotilde Elena y doña Aurora Mercedes Ibargaray, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Fernando Ibargaray. — Buenos Aires, Junio 5 de 1916. — El secretario.

v-15 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Catalina y doña Célia [illegible] Adami, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Romualdo Adami. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zoraida Jaramillo de Vélez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Sinibaldo Vélez. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho,

que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Villalba de Velazco por sí y por sus hijas legítimas doña María Elena de la Concepción, doña Marquesa de la Esperanza Felisa y doña Enriqueta Velazco; y las señoritas Elvira Gertrudis, Rafaela Sara, Celia y María Zulema del Pilar Velazco, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Vicerrector y Profesor del Colegio Nacional de Río Cuarto, don Alfredo Velazco. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los señores E. Ventura y Cía., para que dentro del término de diez días ingresen en la Tesorería la cantidad de pesos 17,65 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos aduaneros, y la de pesos 9 moneda nacional por reposición de sellado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 24 junio. v-23 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al señor Rafael Vicario, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la cantidad de ($ 195 m/n. ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, que adeuda por alquileres de una propiedad fiscal desde el 20 de Septiembre de 1915, hasta el 4 de Abril, ppdo., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 9 Junio,-v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita emplaza a don Ernano Gregoratti, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería la suma de $ 30,22 m/l., que adeuda en razón del saldo resultante entre la suma facilitada por el Fisco Nacional para el regreso de su señora Esposa al país y aquélla por él depositada en el Banco de la Nación a la orden del Ministerio de Hacienda, y la de $ 7, m/l, por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 7 junio — v 17 junio

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Antonio Gonzalez para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de treinta y tres pesos noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 33,95 m/n), en concepto de reparos a manifiesto de despacho presentados en la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 2 junio. -v-13 junio.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a los señores Bargiela, Posadas y Cía. para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de cuatrocientos diez pesos noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 410,98 m/n), que en concepto de reparos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 2 junio. -v-13 junio.

Aduana de la Capital

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Pini o toda persona que se considere con derecho a 10 kilos 100 gramos cigarros habanos en cajas venidos por paquetes certificados por el vapor Santa Bárbara procedente de New York, a tomar intervención, dentro del quinto día de la primera publicación del presente edicto, en el expediente Sumario Nº 189, letra L, del corriente año, bajo apercibimiento de si no comparecieren dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio 7 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-14 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 662 D. o 535 A. o 42 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Administración procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 6 atados vapor se ignora; marca W, sin número, una bolsa, vapor se ignora; marca A. G. O., sin número, una bolsa, vapor se ignora. — El jefe.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino spruss y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 4847, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dío» Matrícula Nº 6941, que se halla detenido en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Naudera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Tristán M. Avellaneda, se convoca a Junta General, a todos los acreedores del Concurso formado a D. Manuel Guerrero; para el día 14 del mes de Junio a las tres p.m., a fin de que resuelva sobre el pedido de remoción del Síndico del expresado concurso, don Eduardo P. Barone, solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. J. Isaac Arnola, en su carácter de representante del Fisco Nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley de Quiebras. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1916. — Francisco Alberto García, secretario. — Palacio de Justicia, 5º piso.

O.-v-13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas: Jesús Fernández, Luis Acosta, María Risso, Pedro Sánchez, Alfredo Orellano, Luisa M. Larrea, Rodolfo Sandosky y Chan Mausan, acusados de hurto; Benjamín Scopilliti, Juan Carlos López, Alberto L. Mathern, Vicente Battista, Antonio Rueda, Reynaldo Eugenio Crouspiere, Dionisio Muñiz Videla, Juan Domínguez y Antonio Suárez Blanco, acusados de defraudación; Mario Ranza, Julio Fernández, Francisco Pena, Juan Marasso, León Benavídez, Alfredo Rosati y Jorge Beduchand, acusados de estafa Rafael Scorzelli, Pedro Kragelund, Alejandro, Novo de la firma social «A. Novo y Cía. y Jesús Quiroga, acusados de quiebra; Martín Arcuri, acusado de atentado contra la autoridad. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — Epifano Sosa, secretario.

Of.-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José M. Guzmán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a don «Florián A. Merlo», para que comparezca a estar a derecho en la causa que le ha promovido el señor Fiscal del Territorio, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Formosa, Junio 6 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

Of. E. 13 junio v-12 julio.

Por disposición del Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza a don Florián A. Merlo, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a oblar la suma de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del déficit por valores de papel sellado, bajo apercibimiento de procederse a trabar embargo sobre sus bienes, y de designársele Defensor de Oficio en el juicio, si dentro de dicho término no comparece por sí o por apoderado a estar a derecho. — Formosa, Mayo 17 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

F-23 mayo v-30 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Francisco Arduino para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Junio... de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 469-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a los Sres. Ponce y Lanasa, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — David M Arias, secretario.

Nº 467-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Juan N. Alarez para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 465-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Juan M. Scherer para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 463-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Joaquín Pérez para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — F: A: González del Solar, secretario.

Nº 461-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se hace saber a don Félix López, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 16 de Mayo ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916: — Autos y Vistos: — Resultando del certificado del actuario corriente a fojas 15, que el defensor del ejecutado, no ha opuesto excepción alguna, llévese adelante el presente apremio, hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital, intereses y costas, y decrétase la inhibición general de bienes pedida. Líbrense al efecto, los oficios necesarios al Registro de Embargos e Inhibiciones de la Capital. — T: Arias: — Buenos Aires, Junio 7 de 1916. — L: Gómez Molina, secretario.

Nº 459-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se hace saber a don José Giménez, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez, ha dictado sentencia, la cual es del tenor siguiente.— Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — Autos y Vistos: — Resultando del certificado del actuario corriente a fojas 17, que el defensor del ejecutado, no ha opuesto excepción alguna, llévese adelante el apremio, hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital, intereses y costas, y decrétase la inhibición general de bienes pedida, librándose al efecto los oficios necesarios al Registro de Embargos e Inhibiciones de la Capital. — T. Arias. — Buenos Aires, Junio 7 de 1916. — L. Gómez Molina, secreatrio.

Nº 057-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Vicente Ordosgoiti o Francisco Insurrieta, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 575-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Navarro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 573-v-20 junio.

Por disposición del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. D. César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Erramouspe o Erramuspe, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones

en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Gabriel Fernández, secretario.

E 10 mayo s/c.-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Petrona Ramallo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 27 de 1916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 8 Mayo O-v-13 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente édicto, a los qué se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, el que hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete, está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que tubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expedientè 7121 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los qué se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, recogida por el Resguardo de Reconquista, y que tiene las siguientes caraterísticas: Eslora 4 metros, manga 0,92, puntal 0,41 metros. Construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 paredes de curva de la misma madera. Se halla en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 110 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente Nº 16690 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derechos a una canoa que ha sido abandonada en las aguas del Riachuelo a inmediaciones del puente «Nicolás Avellaneda» cuyas características son: denominada «Lola», número de matrícula 14269, eslora 4,19 metros, manga 1,38 metros, puntal 0,42 metros, de popa cuadrada, la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, encontrándose en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo de 1916.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Peni, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula número 81, y «Reinaldo», matrícula número 3992, respectivamente, o a las personas que se consideren con derechos sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo preceptuado por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase, asimismo, para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones que se suponen denominadas «Manón» y «Angelito», y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-16 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en el perímetro comprendido por las calles Blandengues, Republiquetas, Cabildo, Iberá, Cramer, Republiquetas, Pinto y el Límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 30 de junio próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — José E. Coñi, secretario.

v-29 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 53.041

SUPER-SIX

Mayo 31 de 1916. — Hudson Motor Car Co. — Máquinas y aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-13 junio.

Acta Nº 53123

CADET

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

Acta Nº 53095



Junio 5 de 1916. — J. Porte y Cía. Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16 junio.

Acta Nº 53162

SAR

Junio 8 de 1916. — Stewart A. Rogers. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11.

v-17 junio.

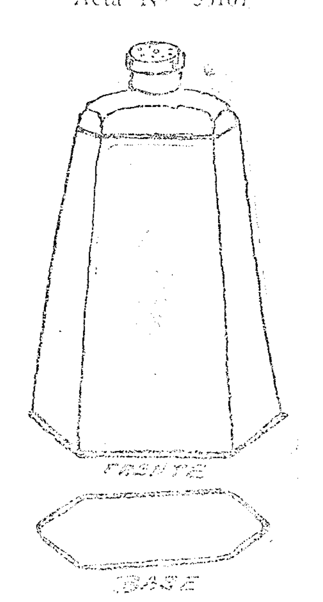
Acta Nº 53137

THE JAMES

Junio 7 de 1916. — James Cycle Company, Limited. — Bicicletas, motocicletas, coches laterales para las mismas, automóviles en general, de paseo y carga, maquinaria y accesorios para uso en conección con todos estos vehículos, de la clase 12.

v-17 junio.

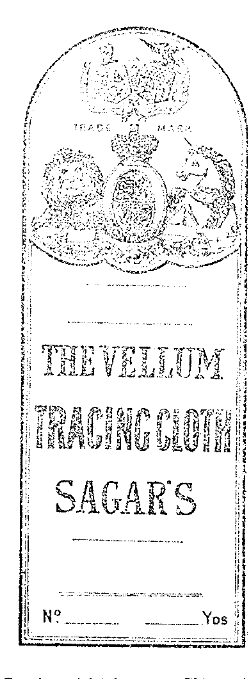
Acta Nº 53107



Junio 7 de 1916.—Jorge Barry y Hno. — Polvos de talco, de tocador, de la clase 16 (envase).

v-17 junio.

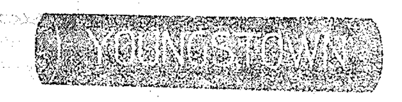
Acta Nº 53111



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

Acta Nº 53101



Junio 7 de 1916. — A. Rolfe Rogers. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-17 junio.

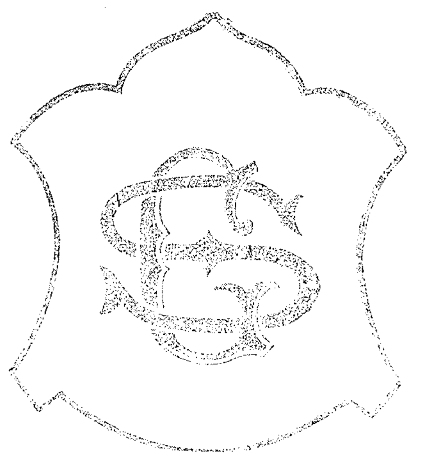
Acta Nº 53128

FLEECED DUCK

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

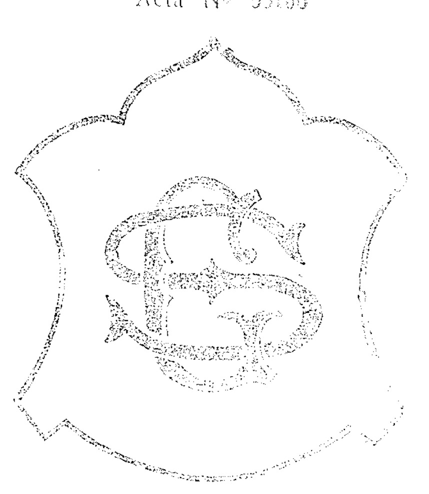
Acta Nº 53105



Junio 7 de 1916. — Grumbaum, Soutas. — Sociedad Anónima. — Extractos y substancias curtidoras, de la clase 1.

v-17 junio.

Acta Nº 53106



Junio 7 de 1916. — Grumbaum, Soutas, Sociedad Anónima. — Cueros en general, de la clase 19.

v-17 junio.

Acta Nº 53108

LIZZIE

Junio 7 de 1916.—Jorge Barry y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16.

v-17 junio.

Acta Nº 53109

YRRAB

Junio 7 de 1916.—Jorge Barry y Hno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 junio.

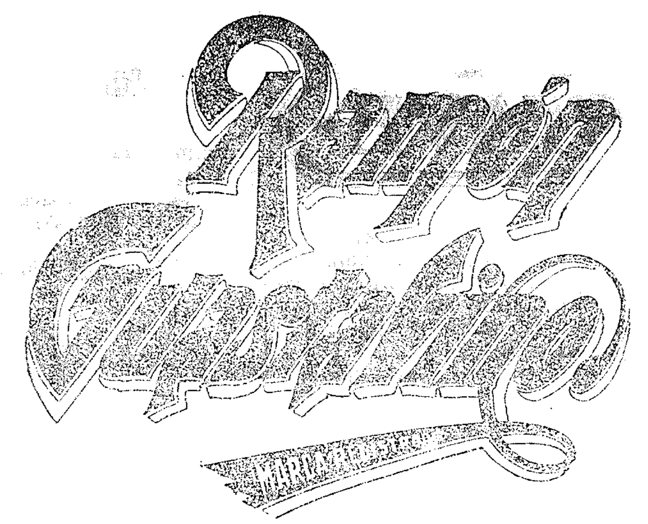
Acta Nº 53110

ASTARTE

Junio 7 de 1916. — Francisco Sanchez Brú. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

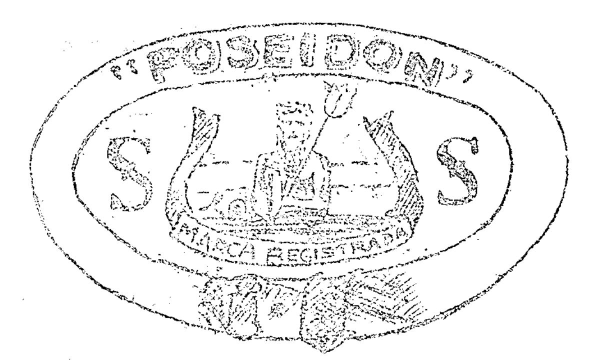
v-17 junio.

Acta Nº 53103



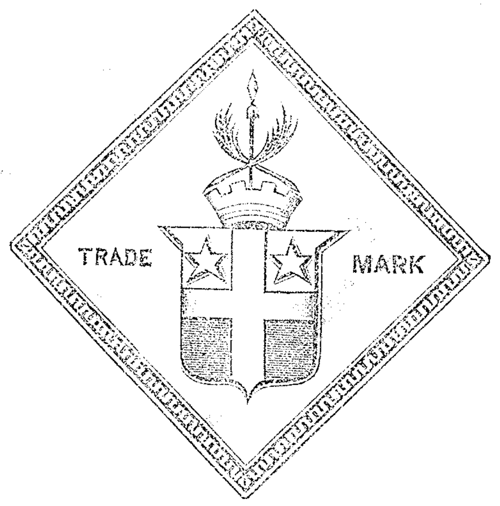
Junio 7 de 1916. — Ramón Guastavino. — Vinos, aguardientes y licores, de la clase 23. v-17 junio.

Acta Nº 53101



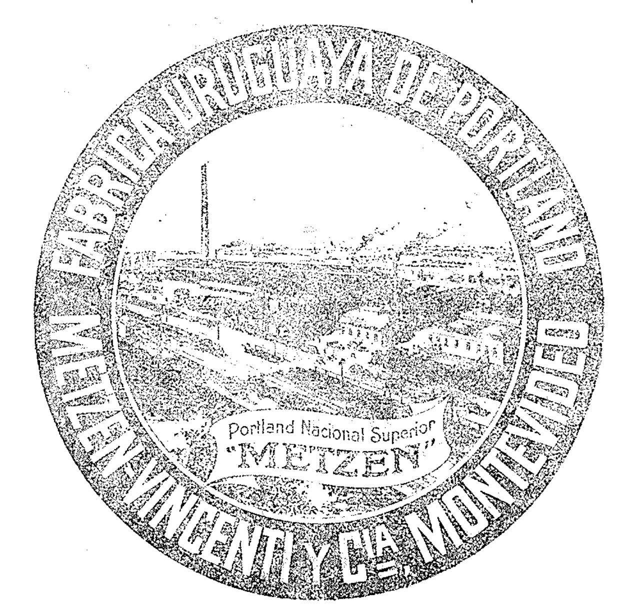
Junio 7 de 1916. — S. Seefeld. — Toda especie de ropa y calzado impermiable y paraguas, de la clase 16. v-17 junio.

Acta Nº 53117



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-17 junio.

Acta Nº 53135



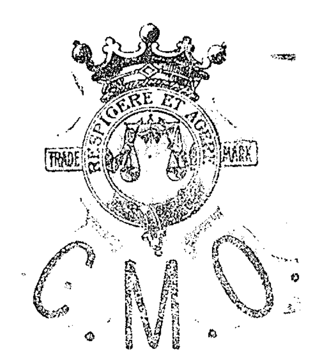
Junio 7 de 1916. — Metzen, Vincenti y Cía. — Cemento portland, de la clase 3. v-17 junio.

Acta Nº 53153

SCHRADER UNIVERSAL

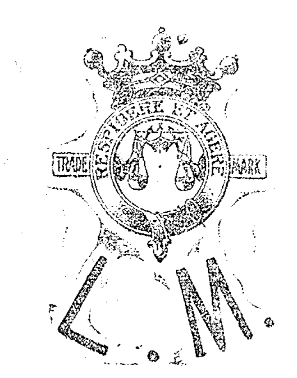
Junio 8 de 1916. — A. Schraders Son, Incorporated. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. v-17 junio.

Acta Nº 53142



Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53143



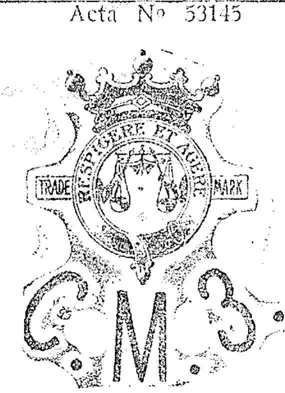
Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53144



Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53145



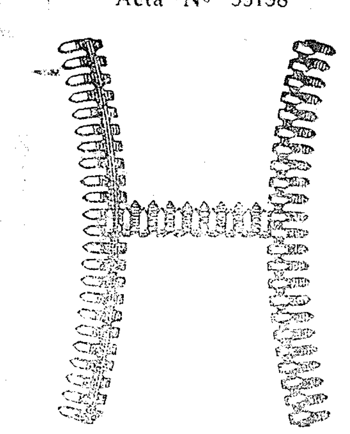
Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53146



Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53138



Junio 7 de 1916. — E. H. Hotchkiss Co. — Máquinas para aplicar grampas al papel, grampas y particularmente aquellos de un tipo formado por un hilo de cualquier material aplicado con una máquina, de la clase 18. v-17 junio.

Acta Nº 53139

MARUMBY

Junio 7 de 1916. — Azevedo y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22. v-17 junio.

Acta Nº 53140



Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53141



Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53147

EL MONO

Junio 8 de 1916. — Roberto Heit. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-17 junio.

Acta Nº 53.052

L'ITALIENNE

Junio 2 de 1916. — Pascual, José Eugenio, Emilio. y Rafael Ottone. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 junio.

Acta Nº 53.045



Mayo 31 de 1916. — Ambrosio H. Artusi. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-14 junio.

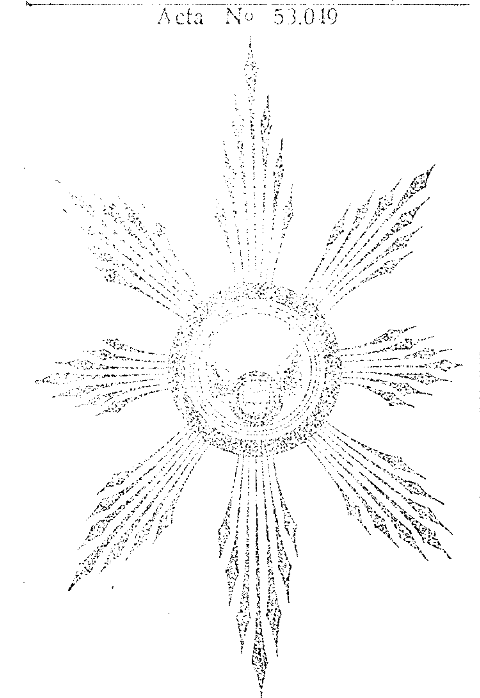
Acta Nº 53.047

AUSTRAL

Mayo 30 de 1916. — Marré y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la en la alimentación, de la clase 22.

v-14 junio.

Acta Nº 53.049



Mayo 31 de 1916. — F. Bernárdez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la en la alimentación, de la clase 22.

v-14 junio.

Acta Nº 53.050



Junio 2 de 1916. — Vicente Demarco — Crema de la clase 16.

v-14 junio.

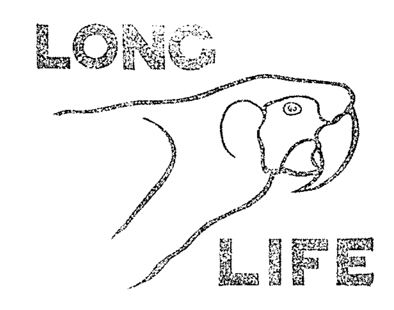
Acta Nº 52.981

KRUX

Mayo 29 de 1916. — David Baird Macdonald. — Ceras, gomas, cementos, colas, tintas, betunes, substancias para pulir, para acabar, para impermeabilizar, renovar, conservar. y endurecer, substancias que se emplean todas ellas para el cuero, calzado, tejidos y muebles, de la clase 3.

v-16 junio.

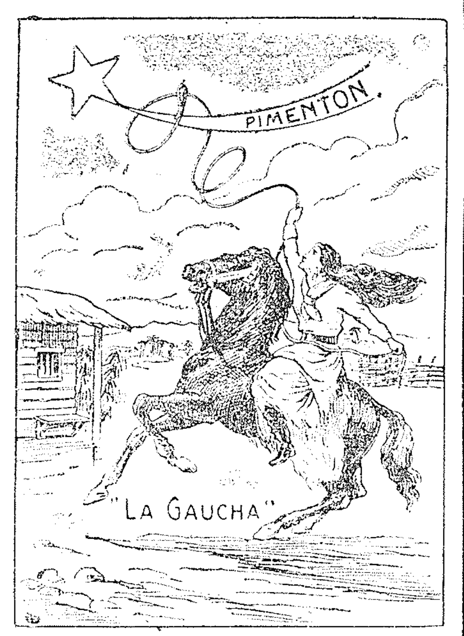
Acta Nº 53.053



Junio 2 de 1916. — Buncher y Haseler. — Cacerolas, ollas, sartenes, parrillas, lebrillos asaderas, cucharones, espumaderas, coladores y todo otro artefacto y utensilio de cocina, en general y sus similares, fabricados todos éstos de aluminio, de la clase 10.

v-14 junio.

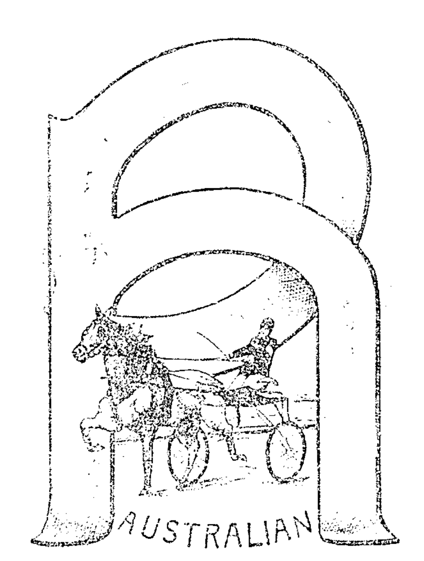
Acta Nº 53.054



Junio 2 de 1916. — Juan José Albarracín. — Pimentón de la clase 22.

v-14 junio.

Acta Nº 53.056



Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2.

v-14 junio.

Acta Nº 53.066

KING

Junio 2 de 1916. — Fernando Martínez. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-14 junio.

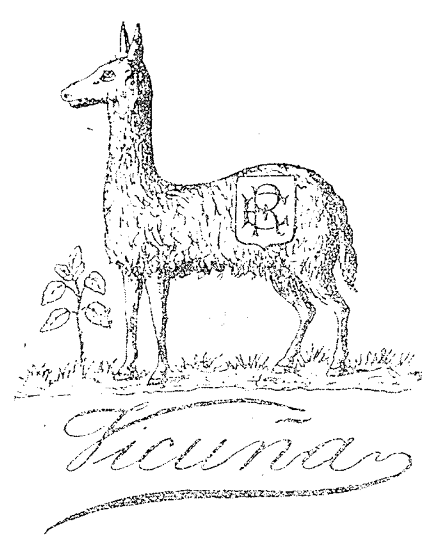
Acta Nº 53.055



Junio 2 de 1916. — Theodore Stave Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20.

v-14 junio.

Acta Nº 53.067



Junio 3 de 1916. — Muñoz, Saralegui, Aja y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-14 junio.

Acta Nº 53.068



Junio 3 de 1916. — Muñoz, Saralegui, Aja y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería; de la clase 16.

v-14 junio.

Acta Nº 53.072

REGAL

Junio 3 de 1916. — Moore y Tudor. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-14 junio.

Acta Nº 53.073

REGAL

Junio 3 de 1916. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 junio.

Acta Nº 53.021

BARCLAY

Mayo 30 de 1916. — Barclay y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-16 junio.

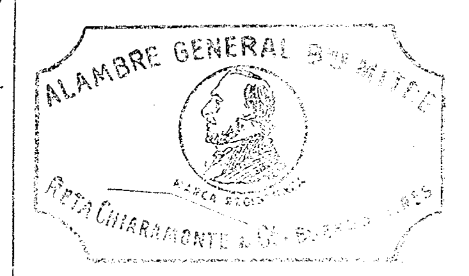
Acta Nº 53096

VEGAS DE SAN LUIS

Junio 5 de 1916. — Randle, Alonso y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 53119



Junio 7 de 1916. — Reta, Chiaramonte y Cía. — Alambres en general y toda clase de hilos de metal, de la clase 4.

v-17 junio.

Acta Nº 53120

ADAMS-MARS.

Junio 7 de 1916. — George Adams y Sons, Limited. — Planchas de hierro y acero común, galvanizado o corrugado, de la clase 4.

v-17 junio.

Acta Nº 53121

PROGRESS

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

Acta Nº 53123

COLUMBIA

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

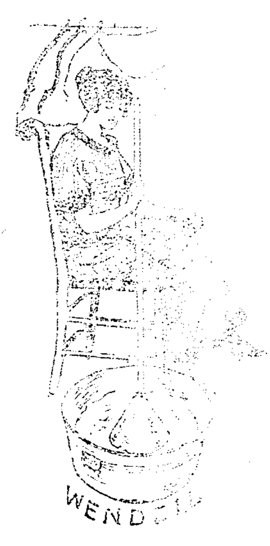
Acta Nº 53135



Junio 7 de 1916. — Winsor y Newton, Ltd. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-17 junio.

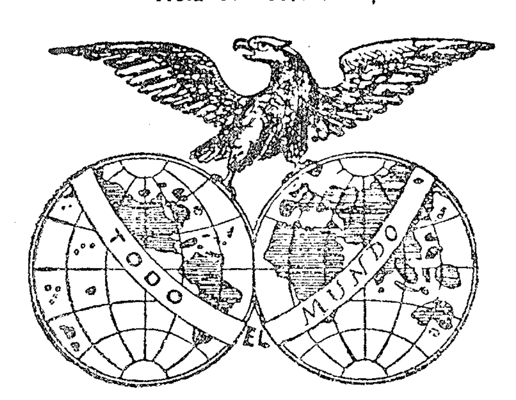
Acta Nº 53102



Junio 7 de 1916. — A. de Gobi. — Máquinas y aparatos para lavar ropa, sus partes y accesorios, de la clase 14.

v-17 junio.

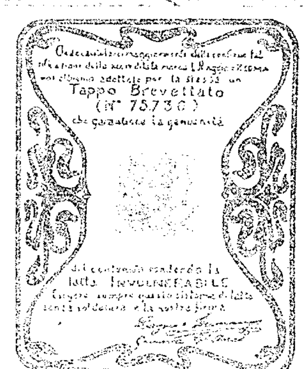
Acta Nº 53.035

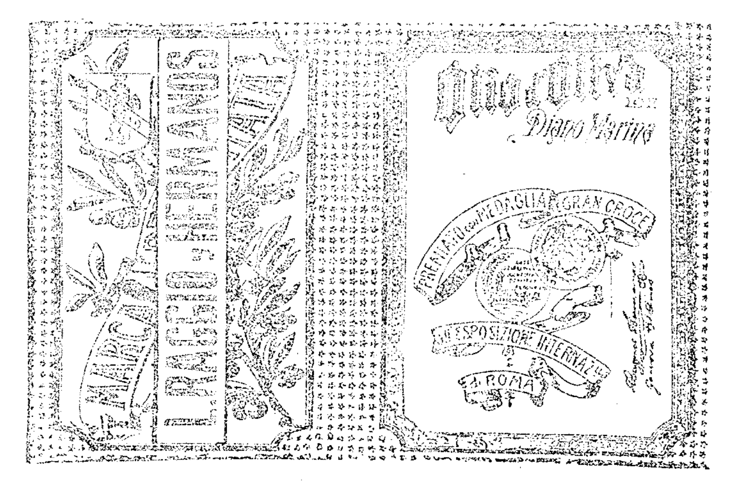


Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no, alcohól, de la clasa 23. v-16 junio.

Acta Nº 53.081

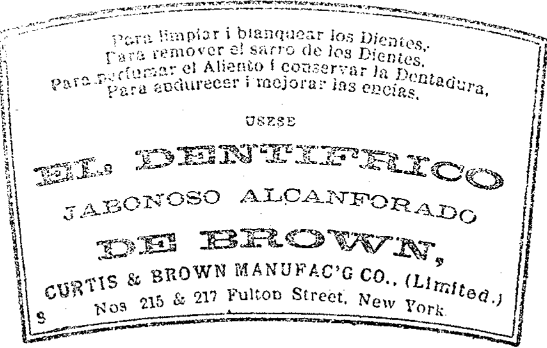
OLIO FINISSIMO
DIANO MARINA
RIVIERA PONENTE
INTRODOTTO ESCLUSIVAMENTE
PER
L. RAGGIO Y HERMANOS
BUENOS AYRES
RAGGIO





Junio 5 de 1916. — L. Raggio y Hnos. — Aceites comestibles, de la clase 22. v-16 junio.

Acta Nº 53094



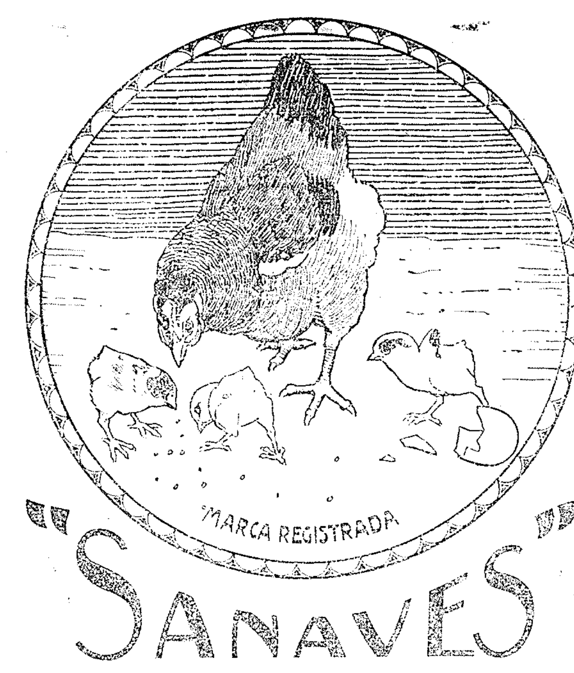
Junio 5 de 1916. — Curtis y Brown Manufacturing Co. Limited. — Dentífrico jabonoso alcanforado, de la clase 2. v-16 junio.

Acta Nº 52.928

LA MARNE

Mayo 23 de 1916. — Luis Dreyfus y Co. — Harinas en general, de la clase 22. v-14 junio.

Acta Nº 53097



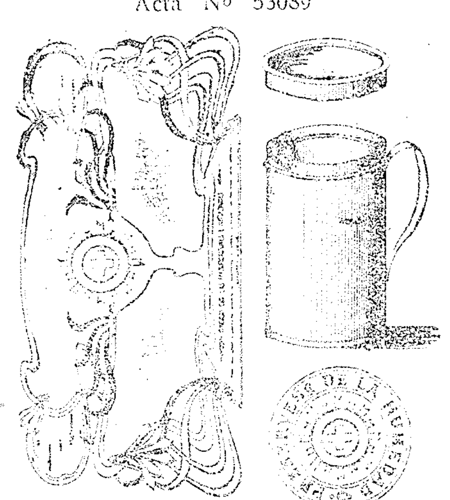
Junio 6 de 1916. — Pedro J. Preloni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. v-16 junio.

Acta Nº 53098



Junio 6 de 1916. — Camean y Cía. —Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, de la clase 21. v-16 junio.

Acta Nº 53089



Junio 5 de 1916. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (envase). v-16 junio.

Acta Nº 53090

SOLDERALL

Junio 5 de 1916. — César Bisso. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-16 junio.

Acta Nº 53099

CA........EL
CAMPANARIO
EXTRA DULCE
DESTILERIA LA ARGENTINA
BUENOS AIRES

Junio 6 de 1916. — Inchauspe y Cía. Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-16 junio.

Acta Nº 53.074

REGAL

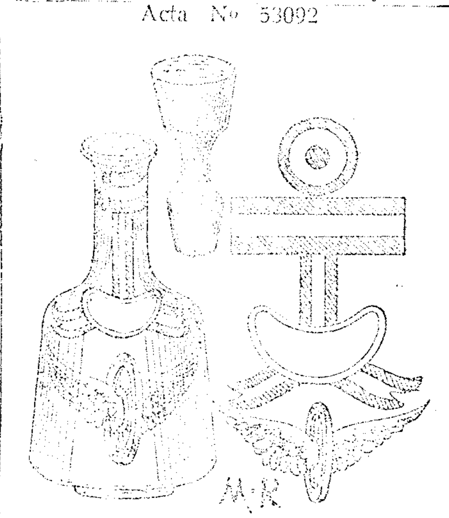
Junio 3 de 1916. — Moore y Tudor. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-14 junio.

Acta Nº 53091

HOTPOINT

Junio 5 de 1916. — César Bisso. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-16 junio.

Acta Nº 53092



Junio 5 de 1916. — Pujó y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-16 junio.

Acta Nº 53100



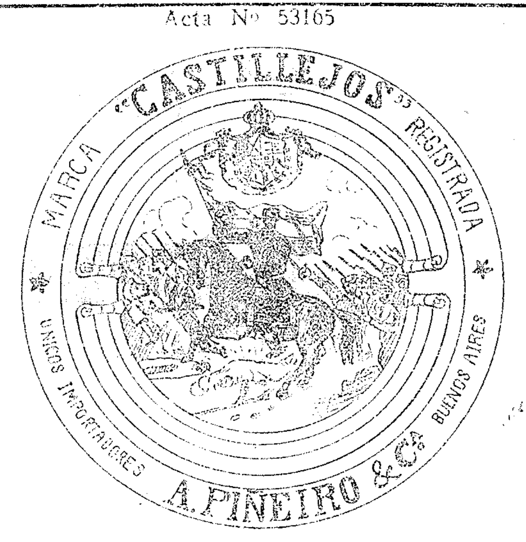
Junio 6 de 1916. — Pedro Storm y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. v-16 junio.

Acta Nº 53152



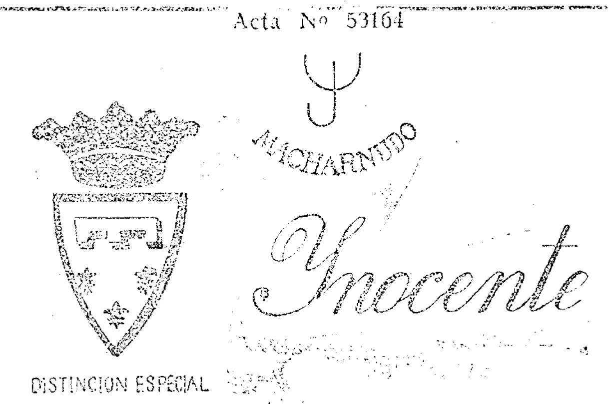
Junio 8 de 1916. — Amar Hnos. — Agua mineral natural, de la clase 23.
v-17 junio.

Acta Nº 53165



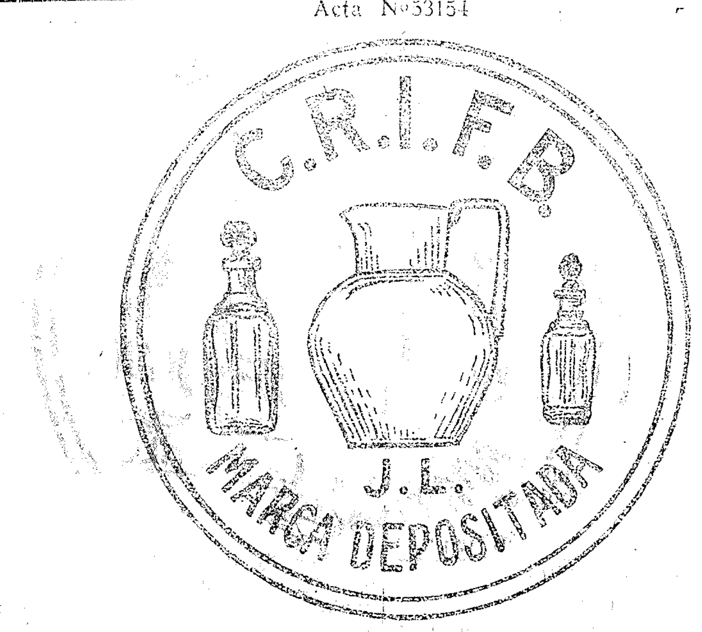
Junio 8 de 1916. — Antonio Piñeiro y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 junio.

Acta Nº 53164



Junio 8 de 1916. — José María Páez Gutiérrez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 junio.

Acta Nº 53154



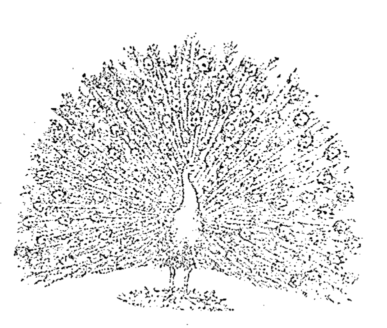
Junio 8 de 1916. — José Laborde. —Cristalería en general, de la clase 9.
v-17 junio.

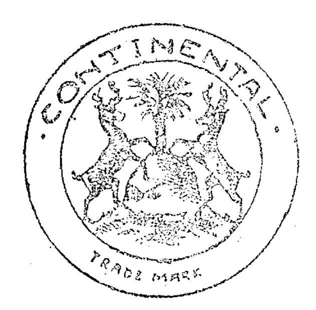
Acta Nº 53155



Junio 8 de 1916. — Koenig y Cia. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-17 junio.

Acta Nº 53158





Junio 8 de 1916.—Jacobo Jankelevich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-17 junio.

Acta Nº 50802





Diciembre 11 de 1915. — Doucek y Cía. — Horquillas, de la clase 16, (substituida).
v-17 junio.

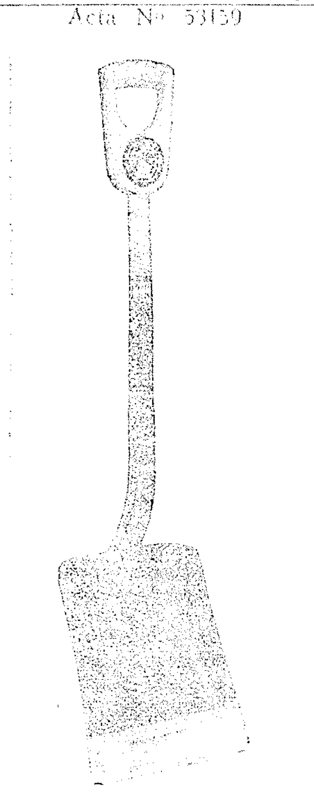
Acta Nº 53157



Junio 8 de 1916. — Mariano López y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-17 junio.

Acta Nº 53159



Junio 8 de 1916. — Wyoming Shovel Works. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10.

v-17 junio.

Acta Nº 53160

KING

Junio 8 de 1916. — Carlos Pozzi. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.

v-17 junio.

Acta Nº 53161

HIPÓCRITAS—LA VERDAD O LA VERDAD DESNUDA

Junio 8 de 1916. — Lynn Ivey.— Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.

v-17 junio.

Acta Nº 53163

SAR

Junio 8 de 1916. — Stewart A. Rogers. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la mentación, de la clase 22.

v-17 junio.

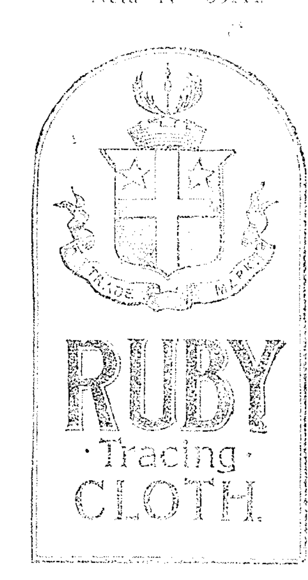
Acta Nº 53156



Junio 8 de 1916. — Mariano López y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la mentación, de la clase 22.

v-17 junio.

Acta Nº 53112



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

Acta Nº 53113



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

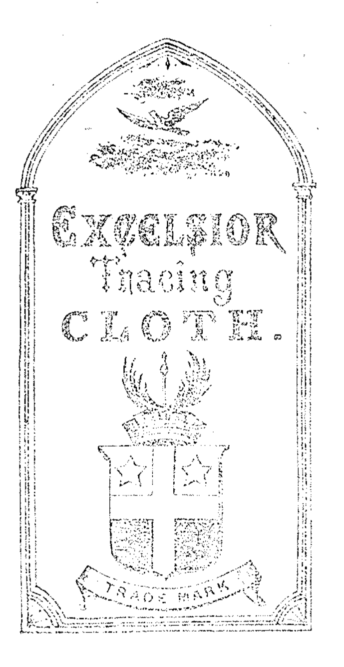
Acta Nº 53127

PARAGON

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

Acta Nº 53114



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

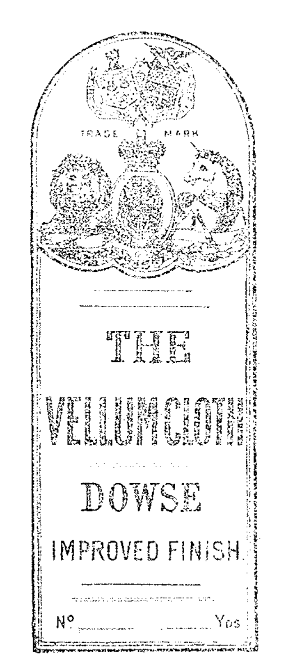
Acta Nº 53115



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

Acta Nº 53116



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

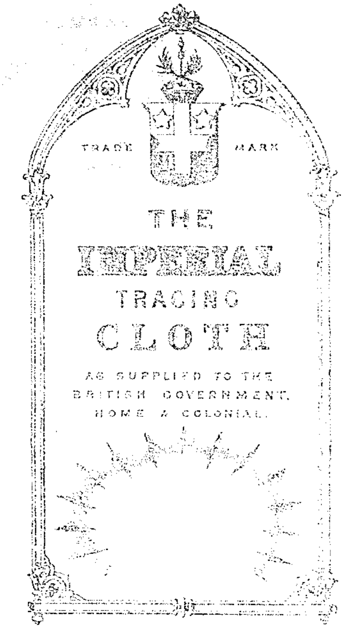
Acta Nº 53126

CAMEO

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

Acta Nº 53118



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

Acta Nº 53129

"S M"

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

Acta Nº 53130



Junio 7 de 1916. — West Desinfecting Company. — Desinfectantes, fluidos, desinfectantes aromáticos, insecticidas, desinfectantes para quitar olores, estos mismos desinfectantes perfumados, fluidos antisépticos, polvos antisépticos, substancias para bañar y lavar vacas, ovejas, cerdos, caballos, mulas, perros, aves, microbicidas, específicos para quitar materia orgánica en trabajos de plomo, polvos absorbentes, para quitar olores, y para desinfección, de la clase 2.

v-17 junio.

Acta Nº 53131

SATINETTE

Junio 7 de 1916. — Pinchin Johnson y Co. Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-17 junio.

Acta Nº 53133

OSRAM

Junio 7 de 1916. — Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Auergesellschaft). — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-17 junio.

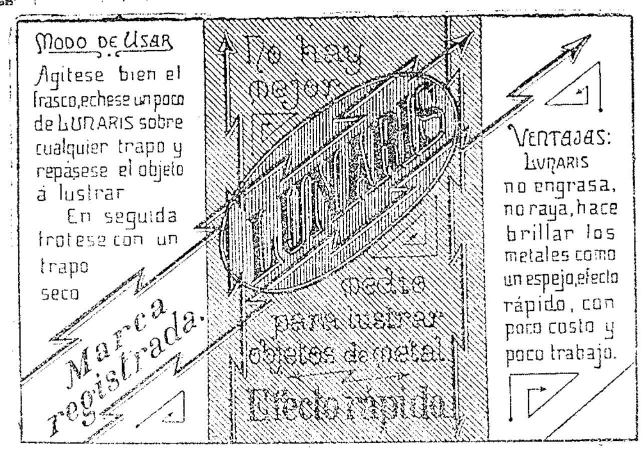
Acta Nº 53134

MILO

Junio 7 de 1916. — The American Lead Penil Company. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-17 junio.

Acta Nº 50.180



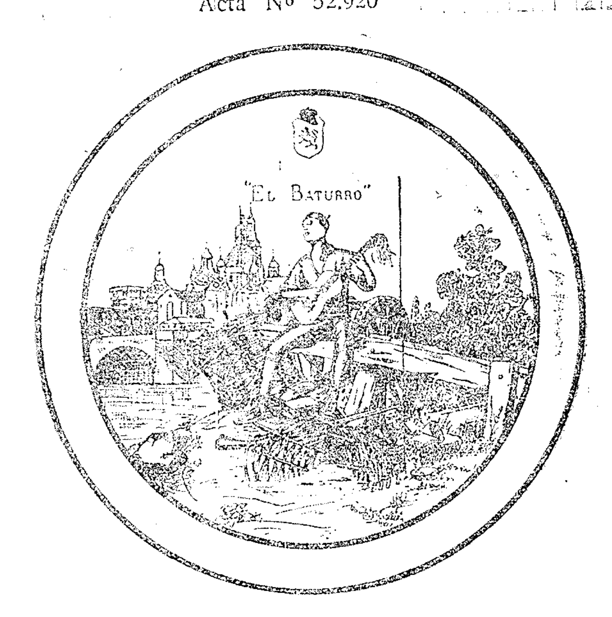
Octubre 20 de 1915. — Diedrichs y Denker. — Jabones, pomadas, polvos, líquidos y demás substancias para limpiar y sacar manchas, de toda clase de objetos, de la clase 14. (substituída). v-14 junio.

Acta Nº 52.859



Mayo 17 de 1916. — Escorihuela y Cía. — Vinos en general, de la clase 23. v-14 junio.

Acta Nº 52.920



Mayo 23 de 1916. — Joaquín J. Carreras. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 junio.

Acta Nº 53.037

OLIO D' OLIVA
SOPRAFFINO VERGINE



G.B. MARTINO & FIG.LIO
GENOVA

QUEST' OLIO
E' GARANTITO
PURO D'OLIVA
ALL'ANALISI CHIMICA



G.B. Martino e figlio
FABBRICA IN
DIANO MARINA
(ITALIA)

Mayo 31 de 1916. — G. B. Martino y Figlio. — Aceites de oliva y otros comestibles de la clase 22. v-14 junio.

Acta Nº 52.927

BÉLGICA

Mayo 23 de 1916. — Luis Dreyfus y Co. — Harinas en general, de la clase 22. v-14 junio.

Acta Nº 53.038

Diarsenol

Mayo 31 de 1916. — Ernest Neil Macallum y Charles Newton Candee Jr., que comercian bajo el rubro de Synthetic Drug Company. — Drogas naturales o preparadas, especialmente las sintéticas, y aquellas que contengan arsénico, de la clase 2. v-14 junio.

Acta Nº 53.043

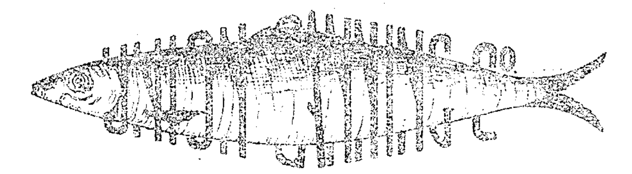
LOCION HERBAL

Mayo 31 de 1916. — Bordenave y Larrieu. — Una agua de tocador, de la clase 16. v-14 junio.

Acta Nº 53.046

UNION CANNING Cº

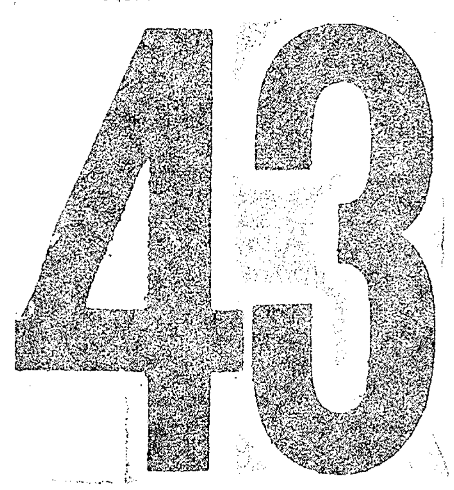
STAVANGER - NORWAY



QUALITÉ SUPERIEURE

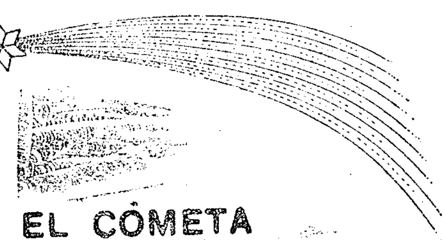
Mayo 31 de 1916. — Unión Canning Company, Limited. — Sardinas y conservas de pescado en general, de la clase 22. v-14 junio.

Acta Nº 53.048



Mayo 31 de 1916. — A. C. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. v-14 junio.

Acta Nº 53.051



EL CÓMETA

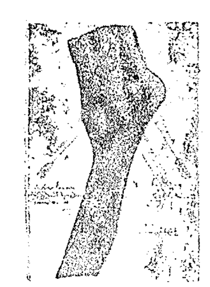
Junio 2 de 1916. — Pascual, José Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 junio.

Acta Nº 53093

Gadabout

Junio 5 de 1916. — Warburg y Goldschmidt. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte, partes de ellas y accesorios de la clase 12. v-16 junio.

Acta Nº 53.058



Fuego Disolvente
CURA LAS
Vejigas y
Sobrehuesos

Es el cáustico moderno que goza de mayor fama.
Cura aplicado UNA SOLA VEZ

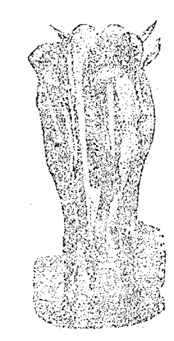
ESTABLECIMIENTO VETERINARIO
PAUL Hnos
25-MAIPU-25 BUENOS AIRES

MODO DE EMPLEO:

Precio del tarro para muchos caballos

Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2. v-13 junio.

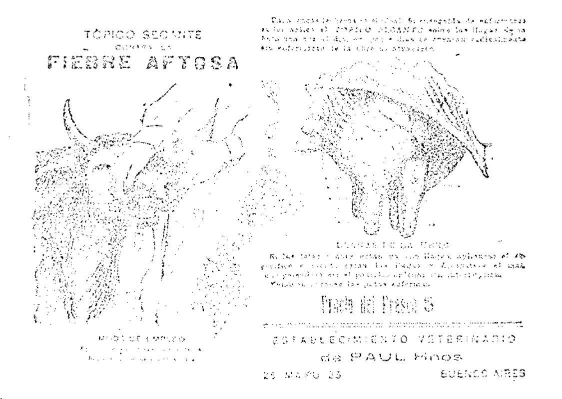
Acta Nº 53.062



Bolos Antidiarreicos
CONTRA EL
Enteque de los Terneros
(Del Instituto Bacteriológico de París.)
De fama mundial Un solo bolo garantiza la vida del ternero enfermo.
ESTABLECIMIENTO VETERINARIO
PAUL Hnos
25-MAIPU-25 BUENOS AIRES

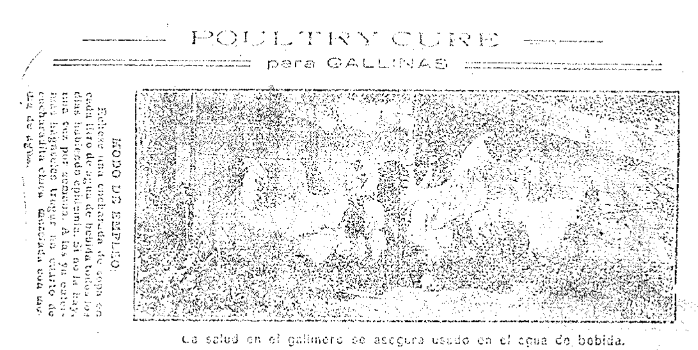
Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2. v-13 junio.

Acta Nº 53.063



Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2. v-13 junio.

Acta Nº 53.064



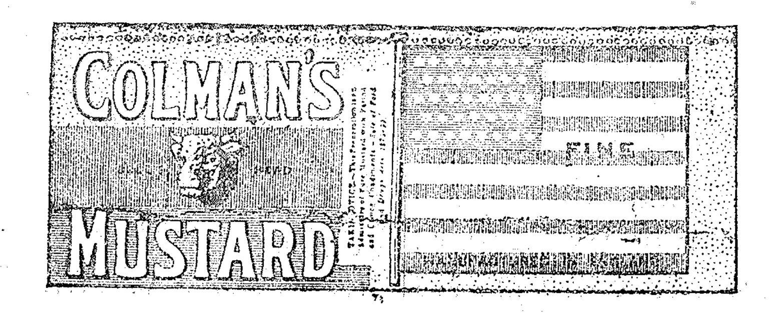
Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2. v-13 junio.

Acta Nº 53.070



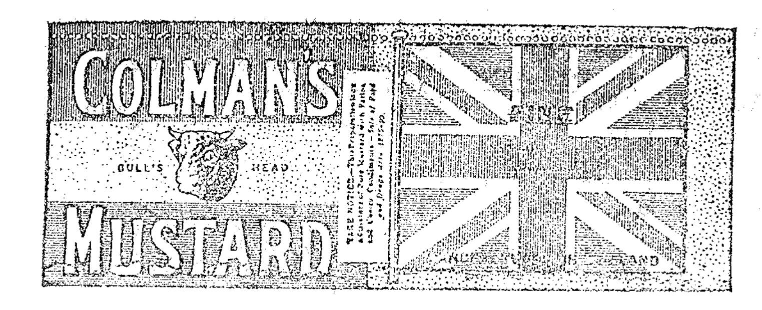
Junio 3 de 1916. — Molteni, García Cía. — Cinematógrafos, películas, y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-13 junio.

Acta Nº 53.077



Junio 3 de 1916. — J. y J. Colman Limited. — Mostaza de la clase 22. v-13 junio.

Acta Nº 53.078



Junio 3 de 1916. — J. y J. Colman Limited. — Mostaza de la clase 22. v-13 junio.

Acta Nº 53.071



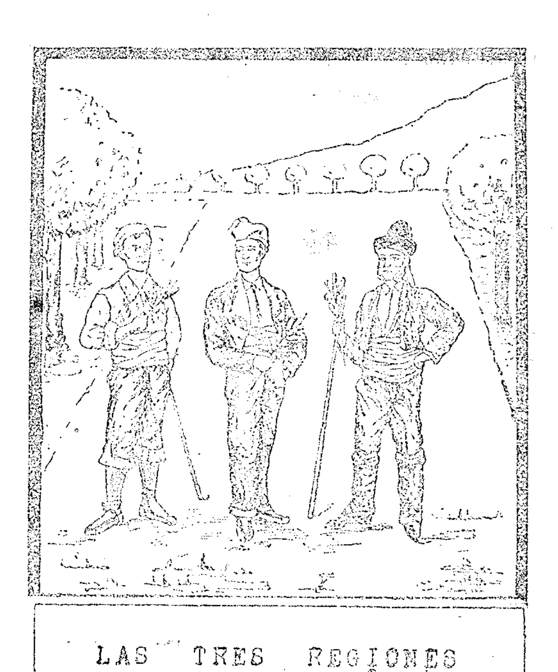
Junio 3 de 1916. — Molteni, García y Cía. — Impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. v-13 junio.

Acta Nº 41.764

LOBO

Marzo 23 de 1914. — Internacional Silver Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, (substituída). v-13 junio.

Acta Nº 50.543



LAS TRES REGIONES

Noviembre 17 de 1915. — Modesto Canut Doria. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada). v-13 junio.

Acta Nº 52.858



Mayo 17 de 1916. — Escorihuela y Cía. — Vinos en general, de la clase 23. v-13 junio.

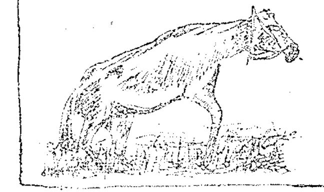
Acta Nº 53.075
CABALLOS
Junio 3 de 1916. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 junio.

Acta Nº 53.076
CABALLOS
Junio 3 de 1916. — Moore y Tudor. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-14 junio.

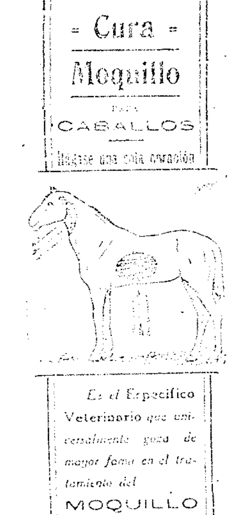
Acta Nº 53.057

Antiséptico secante
Eficaz
CICATRISANT
En pocos minutos CICATRIZA cualquier HERIDA
Aplicado una sola vez
Usese en
llagas, heridas
úlceras
tumores abiertos
Despeño
Corte de cascos
Escoriaciones
Heridas de alambre
Modo de empleo
Agente Unico
Establecimiento Veterinario de PAUL Hnos.
Mata cualquier microbio

Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2.
v-14 junio.

Acta Nº 53.059


Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2.
v-14 junio.

Acta Nº 53.060


Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2.
v-14 junio.

Acta Nº 53083
LIPIODOL
Junio 5 de 1916. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-16 junio.

Acta Nº 53.026
BARCLAY
Mayo 30 de 1916. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-16 junio.

Acta Nº 53.039


Junio 3 de 1916. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-16 junio.

Acta Nº 53.079
BERICUYA
Junio 5 de 1916. — Enrique Delucchi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-16 junio.

Acta Nº 53.030
TRINCIATO
Junio 5 de 1916. — Donato Di Diego y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-16 junio.

Acta Nº 53.032
HAMMERMILL
Junio 5 de 1916. — J. Wassermann y Cía. — Papeles y artículos de papelería, en general de la clase 18.
v-16 junio.

Acta Nº 53.033
UTILITY
Junio 5 de 1916. — J. Wassermann y Cía. — Papeles y artículos de papelería, en general de la clase 18.
v-16 junio.

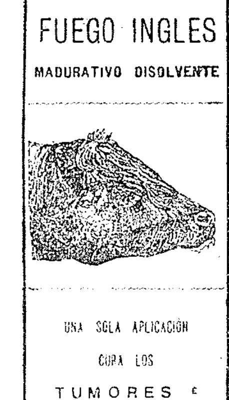
Acta Nº 53.034
NO PROTEST
Junio 5 de 1916. — J. Wassermann y Cía. — Papeles y artículos de papelería, en general de la clase 18.
v-16 junio.

Acta Nº 53.035
RIVERDALE
Junio 5 de 1916. — J. Wassermann y Cía. — Papeles y artículos de papelería, en general de la clase 18.
v-16 junio.

Acta Nº 53.027
LIPIODOL
Junio 5 de 1916. — Laurent Lafay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-16 junio.

Acta Nº 53.025
BARCLAY
Mayo 30 de 1916. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, lencería, modas, puntillería almaciquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-16 junio.

Acta Nº 52.985
A. B. C.
Mayo 29 de 1916. — Manuel M. González. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6.
v-10 junio.

Acta Nº 53.061


Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2.
v-14 junio.

Acta Nº 53.065


Junio 2 de 1916. — Bosch Magneto Company. — Aparatos para la ignición y puesta en marcha de motores, de combustión interna, y sistemas de alumbrado eléctrico para automóviles, canoas automóviles y otros vehículos movibles, incluso generadores eléctricos, para magnetos, interruptores mecánicos, reguladores, y distribuidores, de ignición, condensadores, bujías, generadores para alumbrado eléctrico, motores eléctricos para puesta en marcha, faros lámparas incandescentes, conmutadores eléctricos, instrumentos para la mensuración de la electricidad, conductores eléctricos, terminales de cables y herramientas para aplicarlos y sus accesorios y componentes, de la clase 20.
v-14 junio.

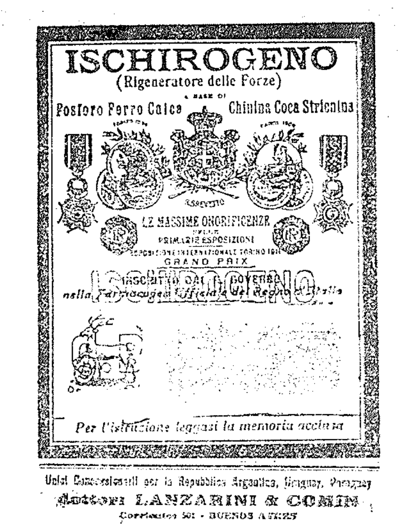
Acta Nº 53.039
Prest-O-Lite
Mayo 31 de 1916. — The Prest o Lite Company, Inc. — Pilas y acumuladores de la clase 20.
v-14 junio.

Acta Nº 53.040


Mayo 31 de 1916. — Helburn Leather Company. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-14 junio.

Acta Nº 53.042
UNCLE SAM
Mayo 31 de 1916. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14.
v-14 junio.

Acta Nº 49.790
LUNARIS
Septiembre 16 de 1915. —Diedrichs y Denker. — Jabones, pomadas, polvos, líquidos y demás substancias para limpiar y sacar manchas, de toda clase de objetos, de la clase 14. (substituída)
v-14 junio.

Acta Nº 46.325


Agosto 24 de 1914. — Lanzarin y Comin. — Un medicamento de la clase 2, (modificada).
v-14 junio.

Acta Nº 53.044
WOOD
Mayo 31 de 1916.—Juan M. van Rossum. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-14 junio.

Acta Nº 52.893
EMITOL
Mayo 19 de 1916. — Emilio M. Tonnelier. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, (corregida).
v-14 junio.

Marca Renunciada
BATALLA
P. D. Justo y Cía., cesionario de Justo y Ackermann, renuncian los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 22.690, el 23 de Marzo de 1909, para distiguir los artículos de la clase 1 a 79, con excepción de tabacos, cigarros y cigarrillos; únicamente en cuanto se refiere a yerba mate.
v-14 junio.

Marca Renunciada
PARIS
PRIMOR
HC
DÉPOSÉE

Hirschberg y Cía. Ltda. renuncian los derechos de la marca que les fué acordada bajo el Nº 31.171, el 30 de Abril de 1912, para distinguir los artículos de las clases 1 a 61, 65, 66, 67, 69 y 71 a 79, únicamente en cuanto se refiere a yerba mate.
v-14 junio.

Acta Nº 52.959
"MÄDER"
Mayo 24 de 1916. — Nicolau Mäder. — Yerba mate de la clase 22.
v-14 junio.

Acta Nº 53.036
BOCA DE TIGRE
Mayo 31 de 1916. — Yerbatera Argentina, Sociedad Anónima. — Yerba mate de la clase 22.
v-14 junio.

Acta Nº 53.036
CUEROLINA
Junio 5 de 1916. — Ernest Tipping. — Una composición para conservar e impermeabilizar cueros y pieles, de la clase 3.
v-16 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional